Animales con crotal oficial de saneamiento ganadero, o animales pertenecientes a explotaciones declaradas oficialmente indemnes a brucelosis que tengan un peso superior a 20 kilogramos: 30 €.

Resto de animales: 5 €

Clase de ganado Cebo industrial: 5 €.

Clase de ganado Centros de Tipificación: 5 €.

Decimotercera. Clase única.—A efectos de lo establecido en el Artículo 4 del Reglamento, para aplicación de la Ley 87/1978, sobre Seguros Agrarios Combinados, se consideran Clase Única todas las explotaciones de Ganado Ovino y Caprino.

Consecuentemente, el ganadero que decida asegurar una de sus explotaciones queda obligado a asegurar todas las de ganado ovino y caprino antes citadas que posea en el Ámbito de Aplicación de este Seguro.

Decimocuarta. Condiciones técnicas mínimas de explotación y manejo.—Serán las establecidas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para que los bienes estén garantizados.

El incumplimiento grave de las Condiciones Técnicas Mínimas de Explotación y Manejo, llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización de los eventuales siniestros.

En tal sentido, el Asegurado está obligado a facilitar el acceso a la explotación y a la documentación precisa con motivo de una inspección de comprobación del cumplimiento de las Condiciones Técnicas Mínimas

Decimoquinta.—La suscripción de este seguro implica el consentimiento del Asegurado para la consulta por Agroseguro de los datos necesarios para la gestión del contrato contenidos en las bases de datos de Registro de Explotaciones Ganaderas, así como en las Unidades Veterinarias o las Oficinas Comarcales Agrarias correspondientes, en los términos prevenidos por la Orden Ministerial reguladora de este seguro.

ANEXO II

Tarifa de primas comerciales de los seguros: Plan 2005

Gastos por destrucción de animales ovino/caprino en Asturias

Ámbito territorial: 33 Asturias: Todas las comarcas. Resto, P. Comb.: 12,52. Cebo industrial, P. Comb.: 23,08.

10314

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2005, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las condiciones especiales y la tarifa de primas del seguro combinado y de daños excepcionales en aceituna de mesa; incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2005.

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2005, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de diciembre de 2004, con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento, la Administración General del Estado concederá subvenciones al pago de las primas, a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Las pólizas y tarifa correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse, a través de las entidades integradas en el cuadro de coaseguro de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A.

La Disposición Adicional del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, indica textualmente que «los Ministerios de Hacienda y Agricultura dentro de sus respectivas competencias, quedan facultados para dictar las normas que requiera la interpretación y el desarrollo del presente Reglamento».

Para el mejor cumplimiento del mandato anterior, y por razones de interés público, se hace preciso dar a conocer los modelos de condiciones especiales y tarifa de primas a utilizar por la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A., en la contratación del seguro combinado y de daños excepcionales en aceituna de mesa; por lo que esta Dirección General ha resuelto publicar las condiciones especiales y la tarifa de primas del mencionado seguro, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2005.

Las condiciones especiales y tarifa citadas figuran en los anexos incluidos en esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Secretario de Estado de Economía, como órgano competente para su resolución, o ante esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo remitirá al órgano competente para resolverlo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de dicha Ley.

Madrid, 12 de mayo de 2005.—El Director general, Ricardo Lozano Aragüés.

ANEXO I

Condiciones especiales del Seguro combinado y de daños excepcionales en aceituna de mesa

De conformidad con el Plan Anual de Seguros de 2005, aprobado por Consejo de Ministros, se garantiza la producción de aceituna de mesa, contra los riesgos de Pedrisco e Inundación y Garantía de Daños Excepcionales, en base a estas Condiciones Especiales, complementarias de las Generales, de las que este anexo es parte integrante.

Primera Objeto.

1. Garantía a la producción: Con el límite del capital asegurado se cubren los daños producidos durante el período de garantías por los riesgos cubiertos, sobre la Producción Real Esperada en cada parcela, según la opción elegida por el asegurado en el momento de la contratación:

Opción	Riesgos cubiertos	Daños cubiertos
A	Pedrisco. Incendio. Inundación-Lluvia Torrencial. Lluvia Persistente. Viento Huracanado.	Cantidad.
В	Pedrisco. Incendio. Inundación-Lluvia Torrencial. Lluvia Persistente.	Cantidad y Calidad.
	Viento Huracanado.	Cantidad.
С	Pedrisco. Incendio. Inundación-Lluvia Torrencial. Lluvia Persistente.	Calidad.

No existe incompatibilidad de opciones, pudiendo el Asegurado elegir la opción que le interese para cada una de las parcelas asegurables.

2. Compensación por la muerte o pérdida total del árbol (en adelante Garantía a la plantación): Se compensará, para cada una de las parcelas que componen la explotación, por la muerte o pérdida total del árbol ocasionada por los daños excepcionales de Incendio, Inundación-Lluvia Torrencial, Lluvia Persistente y Viento Huracanado (daños en plantación).

A los solos efectos del Seguro se entiende por:

Pedrisco: Precipitación atmosférica de agua congelada, en forma sólida y amorfa que, por efecto del impacto, ocasione pérdidas sobre el producto asegurado, como consecuencia de daños traumáticos.

Daños excepcionales:

a) Inundación-lluvia torrencial: Se considerará ocurrido este riesgo excepcional cuando los daños producidos en la parcela asegurada sean consecuencia de precipitaciones de tal magnitud que ocasionen el desbordamiento de los ríos, rías, arroyos, ramblas, lagos y lagunas o arrolladas, avenidas y riadas, con los siguientes efectos en la zona:

Daños o señales notorias del paso de las aguas en la infraestructura rural y/o hidráulica, tales como, caminos, muros de contención, bancales, márgenes, canales y acequias.

Daños o señales evidentes de enlodado y/o arrastre de materiales producidos por desbordamientos, avenidas, riadas y arrolladas en el entorno de la parcela siniestrada.

No estarán cubiertos los daños ocasionados por cualquier tipo de precipitación que no produzca los efectos anteriores.

Ocurrido un siniestro de inundación-lluvia torrencial según la definición anterior, se garantizan las pérdidas del producto asegurado a consecuencia de: Caídas, arrastres, enterramientos y enlodamientos del producto asegurado.

Asfixia radicular, arrastres, descalzamiento o enterramiento de los árboles.

Imposibilidad de efectuar la recolección por perderse el producto asegurado durante el siniestro o los 10 días siguientes al mismo.

Plagas y enfermedades durante el siniestro o los 10 días siguientes al mismo debido a la imposibilidad de realizar los tratamientos oportunos, siempre que aquéllas sean consecuencia del siniestro.

 ${\bf A}$ efectos del seguro, los daños anteriores se considerarán como daños excepcionales.

Quedan excluidos:

Los daños producidos por Inundaciones debidas a la rotura de presas, canales o cauces artificiales como consecuencia de averías, defectos o vicios de construcción. Así como, los producidos por la apertura de las compuertas de presas, embalses o cauces artificiales o por defectos en el funcionamiento de los drenajes en la parcela asegurada, salvo que sean consecuencia del riesgo cubierto.

Los daños que no se originen por la acción del riesgo cubierto sobre la parcela asegurada.

Los gastos necesarios para la reposición o arreglo de las instalaciones, infraestructura o de la capa arable de la parcela.

Igualmente, quedan excluidos los daños en parcelas:

Ubicadas en terreno de dominio público con o sin autorización administrativa. Asimismo en parcelas situadas por debajo de la cota de coronación de presas de embalses, aguas arriba de las mismas.

Situadas en cauces de ríos, arroyos y/o ramblas, o en la salida de éstos, siempre que no dispongan de las oportunas canalizaciones para el desvío de las aguas.

Ubicadas en zonas húmedas (pantanosas o encharcadizas) naturales o artificiales, delimitadas de acuerdo con la correspondiente legislación específica.

b) Lluvia persistente: Precipitación atmosférica de agua que por su continuidad y abundancia, produzca encharcamiento y/o enlodamiento, causando daños en la producción asegurada, con los efectos y/o consecuencias que abajo se indican, debiéndose producir éstos de forma generalizada en el término municipal donde se ubique la parcela asegurada.

Efectos y/o consecuencias:

Caída de los frutos, siempre que se produzca con síntomas evidentes de asfixia radicular.

Arrastre, enterramiento y enlodamiento del producto asegurado.

Muerte o pérdida total del árbol por asfixia radicular.

Imposibilidad física de efectuar la recolección, debiendo existir señales evidentes de anegamiento que impida realizar la misma, durante el periodo de lluvias o los 10 días siguientes al final del mismo.

Plagas y enfermedades durante el periodo de lluvias o los 10 días siguientes a la finalización del mismo, debido a la imposibilidad de realizar los tratamientos oportunos, siempre que aquellas sean consecuencia del siniestro.

Quedan excluidos:

Los daños producidos por lluvia persistente en parcelas con drenaje insuficiente.

Los daños producidos en parcelas ubicadas en zonas húmedas (pantanosas o encharcadizas) naturales o artificiales, delimitadas de acuerdo con la correspondiente legislación específica.

Los daños producidos con los efectos citados anteriormente que no sean consecuencia de la lluvia persistente.

c) Viento huracanado: Movimiento violento de aire que por su intensidad ocasione por acción mecánica pérdidas directas en cantidad del producto asegurado siempre y cuando se produzcan los dos efectos siguientes:

Desgarros, roturas o tronchados de ramas, tallos o brotes por efecto mecánico del Viento en los árboles asegurados.

 $\operatorname{Da\~{n}os}$ o se\~{nales evidentes producidos por el Viento en el entorno de la parcela siniestrada.

En el supuesto de que por la ocurrencia de Viento Huracanado con las características anteriormente descritas se produzcan caídas de frutos, éstos estarán garantizados siempre y cuando se encuentren de forma significativa frutos, con parte de pedículo, pedúnculo o ramas.

No estarán cubiertos, en ningún caso, los frutos caídos en los que se aprecie la capa de abscisión, las caídas fisiológicas, frutos con síntomas de sobremadurez o frutos con daños de plagas o enfermedades anteriores al siniestro.

No son objeto de la garantía del Seguro, los daños ocasionados por vientos que no produzcan los efectos mecánicos anteriormente descritos, tales como vientos cálidos, secos o salinos.

d) Incendio: Fuego con llama que por combustión o abrasamiento ocasione la pérdida de los bienes asegurados.

Daño en cantidad: Es la pérdida en peso sufrida en la producción real esperada a consecuencia del siniestro cubierto, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre el producto asegurado u otros órganos de la planta.

Daño en calidad: Es la depreciación del producto asegurado, a consecuencia del siniestro cubierto, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre dicho producto asegurado u otros órganos de la planta.

En ningún caso será considerado como daño en cantidad o calidad la pérdida económica que pudiera derivarse para el asegurado como consecuencia de la falta de rentabilidad en la recolección o posterior comercialización del producto asegurado.

Plantación regular: La superficie de olivar sometida a unas técnicas de cultivo adecuadas, concordantes con las que tradicionalmente se realicen en la zona, y que tiendan a conseguir las producciones potenciales que permitan las condiciones ambientales de la zona en que se ubique.

Parcela: Porción de terreno cuyas lindes pueden ser claramente identificadas por cualquier sistema de los habituales en la zona (paredes, cercas, zanjas, setos vivos o muertos, accidentes geográficos, caminos, etc), que agrupe olivos de una o más variedades y el mismo sistema de cultivo (secano o regadío).

Si sobre una parcela hubiera cesiones en cualquier régimen de tenencia de las tierras, todas y cada una de ellas serán reconocidas como parcelas diferentes.

Producción Real Esperada: Es aquella que, de no ocurrir el siniestro garantizado, se hubiera obtenido en la parcela siniestrada, dentro del período de garantía previsto en la póliza, y cumpliendo los requisitos mínimos de comercialización que las normas establezcan.

Producción Real Final: Es aquella susceptible de recolección por procedimientos habituales y técnicamente adecuados en la parcela asegurada.

Cuando existan pérdidas en calidad, a efectos del cálculo de la indemnización, éstas se valorarán en kilogramos y minorarán el valor de la producción real final definido en el párrafo anterior.

Endurecimiento del hueso (Estado fenológico «H»): Cuando al menos el 50 por 100 de los árboles de la parcela asegurada alcancen o sobrepasen dicho estado. Se considera que un árbol ha alcanzado el estado fenológico «H» cuando el estado más frecuentemente observado de los frutos es el comienzo de la lignificación del endocarpio, presentando resistencia al corte

Final del Estado Fenológico «H»: A efectos del Seguro, cuando el 100 por 100 de los árboles de la parcela asegurada alcancen el estado fenológico «H». Se considera que un árbol ha alcanzado el final del Estado Fenológico «H», cuando el 100 por 100 de los frutos del árbol comienzan la lignificación del endocarpio, presentando resistencia al corte.

Recolección: Cuando los frutos son separados del árbol.

Segunda. Ámbito de aplicación.—El ámbito de aplicación de este Seguro, abarca todas las parcelas de olivar destinadas a la producción de aceituna de mesa, en plantación regular, tanto de secano como de regadio, situadas en el territorio nacional.

Las parcelas objeto de aseguramiento, cultivadas por un mismo agricultor o explotadas en común por Entidades Asociativas Agrarias (Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, etc.), Sociedades Mercantiles (Sociedad Anónima, Limitada, etc.) y Comunidades de bienes, deberán incluirse obligatoriamente en una única Declaración de Seguro.

Tercera. *Producciones asegurables.*—Son producciones asegurables, las correspondientes a todas las variedades de olivo destinadas a la producción de aceituna de mesa.

Asimismo, serán asegurables las producciones excluidas del seguro de rendimientos de olivar.

No son producciones asegurables las correspondientes a:

Las parcelas destinadas a experimentación o ensayo, tanto de material vegetal como de técnicas o prácticas culturales.

Los árboles aislados y las producciones correspondientes a huertos familiares destinadas al autoconsumo.

Las parcelas que se encuentren en estado de abandono.

Dichas producciones quedarán excluidas de la cobertura de este Seguro, aún cuando por error hayan podido ser incluidas por el Tomador o el asegurado en la Declaración de Seguro.

A efectos de aplicación de la tarifa de las opciones «B y C», las distintas variedades se clasifican en los siguientes grupos:

Grupo I: Gordal y Caspolina.

Grupo II: Cacereña, Manzanilla Fina, Manzanilla Carrasqueña, Manzanilla Serrana y Morona.

Grupo III: Resto de variedades.

Cuarta. Exclusiones.—Además de las previstas en la condición General Tercera, se excluyen de las garantías del Seguro los daños producidos por plagas, enfermedades, sequía o cualquier otra causa que pueda preceder, acompañar o seguir a los riesgos cubiertos, salvo lo indicado para los riesgos de Inundación-Lluvia Torrencial y Lluvia Persistente en la Condición Primera de estas Especiales. Igualmente, estarán excluidos aquellos daños ocasionados por los efectos mecánicos, térmicos o radiactivos, debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que los produzca.

Quinta Período de garantía.

1. Garantía a la producción

Inicio de las garantías: Las garantías se inician con la toma de efecto una vez transcurrido el periodo de carencia, y nunca antes de las fechas o estados fenológicos que figuran a continuación:

Riesgos	Ámbito (Provincia)	Inicio garantías
Pedrisco (Cantidad). Incendio.	Todo el ámbito.	Estado Fenológico «H».
Pedrisco (Calidad). Inundación-Lluvia	Córdoba, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.	1 de junio (*).
torrencial.	Resto del ámbito.	1 de julio (*).
Lluvia persistente. Viento huracanado.	Todo el ámbito.	Final del Estado Fenológico «H».

(*) En todo caso, se considerarán iniciadas las garantías, si con anterioridad a estas fechas el cultivo alcanza el estado fenológico «H».

Final de las garantías:

Las garantías finalizarán en la fecha más temprana de las siguientes:

En el momento de la recolección.

En el momento que los frutos sobrepasen la madurez comercial. En las fechas límite que se indican a continuación:

	D.4	() ()		
Riesgos	Daños	Ámbito (Comarcas)	Variedades	Final garantías
Viento huracanado.	Cantidad.	Bajo Ebro (Tarragona), Alto Maestrazgo, Bajo Maestrazgo y Litoral Norte (Castellón) y Bajo Aragón (Teruel).		15 de octubre
		Resto del ámbito.	Todas las variedades.	15 de noviembre
Pedrisco. Incendio. Inundación-Lluvia torrencial.	Calidad.	Todo el ámbito.	Manzanilla Fina, Manzanilla Carrasqueña, Manzanilla Serrana y Gordal.	31 de octubre
Lluvia persistente.			Resto de variedades	30 de noviembre
Pedrisco. Incendio. Inundación-Lluvia torrencial. Lluvia persistente.	Cantidad.	Todo el ámbito.	Todas las variedades.	28 de febrero del año siguiente

2. Garantía a la plantación

Inicio de garantías: Las garantías se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia.

Final de garantías: Las garantías finalizarán en la fecha más temprana de las siguientes:

Los doce meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

Sexta. Plazo de suscripción de la declaración y entrada en vigor del seguro.—El Tomador del Seguro o el Asegurado deberá suscribir la Declaración de Seguro en el plazo que establezca el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el Tomador del Seguro dentro de dicho plazo. Para aquellas declaraciones de seguro que se suscriban el último día del período de suscripción del seguro, se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización del plazo de suscripción.

La entrada en vigor se inicia a las veinticuatro horas del día en que se pague la prima por el tomador del seguro y siempre que previa o simultáneamente se haya suscrito la declaración de seguro.

Séptima. Período de carencia.—Se establece un período de carencia de seis días completos contados desde la entrada en vigor de la Declaración de Seguro, excepto para las Declaraciones de Seguro Combinado de aquellos asegurados que contraten el mismo seguro que la campaña pasada, que no se les aplicará el período de carencia.

Octava. Pago de prima.—El pago de la prima única se realizará al contado por el Tomador del Seguro, mediante ingreso directo o transferencia bancaria realizada desde cualquier Entidad de Crédito, a favor de la cuenta de AGROSEGURO Agrícola, abierta en la Entidad de Crédito que, por parte de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (en adelante Agroseguro), se establezca en el momento de la contratación. La fecha de pago de la prima será la que figure en el justificante bancario como fecha del ingreso directo o fecha de la transferencia.

Copia de dicho justificante se deberá adjuntar al original de la Declaración de Seguro Individual como medio de prueba del pago de la prima correspondiente al mismo.

A estos efectos, en ningún caso se entenderá realizado el pago cuando éste se efectúe directamente al Agente de Seguros.

Tratándose de Seguros Colectivos, el Tomador a medida que vaya incluyendo a sus Asociados en el Seguro, suscribiendo al efecto las oportunas aplicaciones, acreditará el pago de la parte de prima única a su cargo correspondiente a dichas aplicaciones, adjuntando por cada remesa que efectúe, copia del justificante bancario del ingreso realizado.

A estos efectos, se entiende por fecha de la transferencia, la fecha de recepción en la Entidad de Crédito de la orden de transferencia del Tomador, siempre que entre ésta y la fecha en que dicha orden se haya efectivamente cursado o ejecutado no medie más de un día hábil.

Por tanto, cuando entre la fecha de recepción de la orden y la del curso efectivo de la misma por la Entidad de Crédito medie más de un día hábil, se considerará como fecha pago de la prima el día hábil anterior a la fecha en que se haya efectivamente cursado o ejecutado por dicha Entidad la transferencia.

Asimismo, Agroseguro aceptará como fecha de orden de pago la del envío de carta certificada o de recepción del fax en sus oficinas centrales, incluyendo copia de la orden de transferencia con sello y fecha de recepción de la Entidad Bancaria, y la relación de aplicaciones incluidas en dicho pago con su importe (remesa de pago).

Novena. Obligaciones del Tomador del Seguro y Asegurado.—Además de las expresadas en la Condición Octava de las Generales de la Póliza, el Tomador del seguro, el Asegurado o Beneficiario vienen obligados a:

- a) Asegurar todos los cultivos de igual clase que posean en el ámbito de aplicación del Seguro. El incumplimiento de esta obligación, salvo casos debidamente justificados, dará lugar a la pérdida del derecho a la indemnización.
- b) Consignar en la Declaración de Seguro la referencia catastral correcta de polígono y parcela, del Catastro de Rústica del Ministerio de Economía y Hacienda, para todas y cada una de las parcelas aseguradas.

En caso de desconocimiento de la referencia, se recabará información en las Gerencias Territoriales de la Dirección General del Catastro del Ministerio de Economía y Hacienda.

En aquellos casos en que se haya incumplido esta obligación en todas o algunas de las parcelas aseguradas o figuren datos falsos, en caso de siniestro indemnizable se deducirá un 10 por 100 la indemnización neta a percibir por el asegurado en la/s parcela/s sin identificación del polígono y parcela.

En los casos en que habiéndose realizado concentración parcelaria no haya sido actualizado el Catastro de Rústica, de acuerdo con la nueva parcelación, a efectos del cumplimiento de esta obligación, deberán con-

signarse los polígonos y parcelas que hayan sido asignados en la nueva Ordenación de la propiedad.

- c) Especificar en la Declaración de Seguro el número de árboles que existen en cada parcela.
- d) Acreditación de la superficie de las parcelas aseguradas en un plazo no superior a 45 días desde la solicitud por parte de Agroseguro.
- e) Consignar en la declaración de siniestro y, en su caso, en el documento de inspección inmediata, además de otros datos de interés, la fecha prevista de recolección. Si posteriormente al envío de la Declaración, dicha fecha prevista variara, el Asegurado deberá comunicarlo por escrito con la antelación suficiente a Agroseguro,. Si en la declaración de siniestro o en el documento de inspección inmediata no se señalara la fecha de recolección, a los solos efectos de lo establecido en la Condición General Diecisiete, se entenderá que esta fecha queda fijada en la fecha límite señalada en la Condición Especial Quinta.
- f) Permitir en todo momento a Agroseguro y a los peritos por ella designados, la inspección de los bienes asegurados facilitando la identificación y la entrada en las parcelas aseguradas, así como el acceso a la documentación que obre en su poder con relación a las cosechas aseguradas.

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en los apartados d) y f), cuando impida la adecuada valoración del daño por Agroseguro, llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización que en caso de siniestro pudiera corresponder al Asegurado.

Décima. *Precios unitarios.*—Los precios unitarios a aplicar para las distintas variedades y únicamente a efectos del Seguro, pago de primas e importe de indemnizaciones, en su caso, serán fijados libremente por el Asegurado, no pudiendo rebasar los precios máximos establecidos por el MAPA a estos efectos.

Undécima. Rendimiento unitario.—Quedará de libre fijación por el Asegurado el rendimiento a consignar, para cada parcela, en la Declaración de Seguro, no obstante, tal rendimiento deberá ajustarse a las esperanzas reales de producción.

Si Agroseguro no estuviera de acuerdo con la producción declarada en alguna(s) parcela(s) se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes. De no producirse dicho acuerdo, corresponderá al Asegurado demostrar los rendimientos

Duodécima. Capital asegurado.

- 1. Garantía a la producción: El capital asegurado se fija para todos los riesgos en el $100~{
 m por}~100~{
 m del}$ valor de la producción.
- 2. Garantía a la plantación: El capital asegurado para todos los riesgos se corresponderá con el 100 por 100 del valor de producción establecido en la Declaración de Seguro.

El valor de la producción, será el resultado de aplicar a la producción declarada de cada parcela, el precio unitario asignado por el asegurado.

Reducción del capital asegurado: Cuando la producción declarada por el agricultor se vea mermada, durante el período de carencia por todo tipo de riesgo, se podrá reducir el capital asegurado con devolución de la prima de inventario correspondiente.

A estos efectos el agricultor deberá remitir a Agroseguro, c/ Gobelas, 23, 28023 Madrid, en el impreso establecido al efecto, la pertinente solicitud de reducción, conteniendo como mínimo:

Causa de los daños y tipo de reducción que se solicita.

Fecha de ocurrencia.

Valoración de la reducción solicitada por cada parcela afectada.

Fotocopia de la Declaración de Seguro y del Ingreso o transferencia realizada por el Tomador para el pago de la prima o en su defecto, nombre, apellidos y domicilio del Asegurado, referencia del Seguro (Aplicación —Colectivo, n.º de orden), localización geográfica de la(s) parcela(s) (Provincia, Comarca, Término), n.º de hoja y n.º de parcela en la Declaración de Seguro de la(s) parcela(s) afectada(s).

Únicamente podrán ser admitidas por Agroseguro aquellas solicitudes que sean recibidas dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del período de carencia.

Recibida la solicitud, Agroseguro podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas resolviendo en consecuencia dentro de los veinte días siguientes a la recepción de la comunicación.

Si procediera el extorno de prima, ésta se efectuará en el momento de la emisión del recibo de prima del Seguro.

Decimotercera. Comunicación de daños.—Con carácter general, todo siniestro deberá ser comunicado por el Tomador de Seguro, el Asegurado o Beneficiario a Agroseguro, en su domicilio social, c/ Gobelas, 23, 28023 Madrid, o en las Oficinas de Peritación de las correspondientes Zonas, en el impreso establecido al efecto, dentro del plazo de siete días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran. En caso de incumplimiento, el Asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el Asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

No tendrán la consideración de Declaración de siniestro ni por tanto surtirá efecto alguno, aquella que no recoja el nombre, apellidos o denominación social y domicilio del Asegurado, referencia del seguro y causa del siniestro.

En caso de urgencia, la comunicación del siniestro podrá realizarse por telegrama, télex o telefax, indicando, al menos, los siguientes datos:

Nombre, apellidos o razón social y dirección del Asegurado o Tomador del Seguro, en su caso.

Término Municipal y Provincia de la o de las parcelas siniestradas.

Teléfono de localización.

Referencia del Seguro (Aplicación-Colectivo-Número de Orden).

Causa del siniestro.

Fecha del siniestro.

Fecha prevista de recolección.

No obstante, además de la anterior comunicación, el Asegurado deberá remitir en los plazos establecidos, la correspondiente declaración de siniestro, totalmente cumplimentada.

En caso de que la Declaración de Siniestro totalmente cumplimentada, sea remitida por telefax, esta comunicación será válida a efectos de lo establecido en la Condición Especial Decimonovena, no siendo necesario su nuevo envío por correo.

En caso de siniestros causados por incendio, el Tomador del Seguro o el Asegurado vendrán obligados a prestar en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas hábiles después del siniestro, declaración ante la Autoridad competente del lugar donde haya ocurrido. La copia autentificada del Acta de la Declaración deberá ser remitida a Agroseguro en los cinco días siguientes, debiendo indicar, además de los datos anteriores:

La duración del incendio y sus circunstancias.

Sus causantes conocidos o presuntos.

La cuantía aproximada de los daños y los medios empleados para aminorarlos.

En caso de violación de este deber, la pérdida del derecho a la indemnización se producirá en el supuesto en que hubiese concurrido dolo o culpa grave.

Decimocuarta. Características de las muestras testigo.—Como ampliación a la Condición Doce, párrafo tercero de las Generales de los Seguros Agrícolas, si llegado el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo en ésta, siguiéndose el procedimiento señalado para la tasación contradictoria, el Asegurado podrá efectuar aquélla, obligándose a dejar muestras testigo con las siguientes características:

Árboles completos, proyección de la copa sobre el terreno, sin ningún tipo de manipulación posterior al Siniestro.

El tamaño de las muestras testigo no será inferior al 5 por 100 del número total de árboles de la parcela siniestrada, con un mínimo de 3 árboles para parcelas menores de 60 árboles.

La distribución de los árboles elegidos para formar la muestra testigo en la parcela, deberá ser uniforme, dejando un árbol de cada 20 a partir de uno elegido arbitrariamente y contabilizando en todas las direcciones.

Las muestras deberán ser representativas del conjunto de la población y reflejar proporcionalmente las distintas variedades o cultivares, vecería, edad, marcos.

El incumplimiento de dejar muestras testigo de las características indicadas en la parcela siniestrada, llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización en dicha parcela.

Todo lo anteriormente indicado se establece sin perjuicio de lo que al efecto dispone la correspondiente Norma Específica de Peritación de Daños.

Decimoquinta. Siniestro indemnizable.

- 1. Garantía a la producción.
- 1.1 Pedrisco: Para que un siniestro de pedrisco sea indemnizable, los daños causados por dicho riesgo han de ser superiores al 10 por 100 de la Producción Real Esperada correspondiente a la parte afectada de la parcela siniestrada.

Ahora bien, si el pedrisco afectara a una extensión inferior al 10 por 100 de su superficie total, para que el siniestro pueda ser considerado como indemnizable, los daños ocasionados deberán ser superiores al 10 por 100 de la décima parte de la Producción Real Esperada en la totalidad de la parcela.

A estos efectos, si durante el período de garantía se repitiera alguno de los siniestros en la misma superficie afectada de la parcela asegurada los daños producidos serán acumulables.

1.2 Riesgos excepcionales (Incendio, Inundación-Lluvia Torrencial, Lluvia Persistente y Viento Huracanado): Para que un siniestro de riesgos excepcionales sea considerado como acumulable, los daños producidos

por cada uno de ellos han de ser individualmente superiores al 10 por 100 de la PRE de la parcela afectada.

Se considera que un siniestro de Incendio, Inundación-Lluvia Torrencial y/o Lluvia Persistente es indemnizable, cuando la suma de los daños de todos los riesgos cubiertos, salvo los daños de riesgos excepcionales que no sean acumulables, deducidos los daños indemnizables de pedrisco, sea superior al 20 por 100 de la PRE de la parcela afectada.

Se considera que un siniestro de viento huracanado es indemnizable, cuando la suma de los daños de todos los riesgos cubiertos, salvo los daños de riesgos excepcionales que no sean acumulables, deducidos los daños indemnizables de pedrisco y el exceso de daños sobre los mínimos indemnizables de Incendio, Inundación-Lluvia Torrencial y Lluvia Persistente, sea superior al 30 por 100 de la PRE de la parcela afectada.

2. Garantía a la plantación: Para que los siniestros de daños en plantación sean considerados como indemnizables, el porcentaje de árboles perdidos debe ser superior al 20% de los árboles totales de la parcela afectada.

Decimosexta. Franquicia.

- Garantía a la producción.
- $1.1\,\,$ Pedrisco: En caso de siniestro indemnizable, quedará siempre a cargo del asegurado el 10 por 100 de los daños.
- 1.2 Riesgos excepcionales (Incendio, Inundación-Lluvia Torrencial, Lluvia Persistente y Viento Huracanado): En el caso de siniestros de riesgos excepcionales que superen el mínimo indemnizable, tal y como se indica en la condición anterior, se indemnizará el exceso sobre el 20 por 100, del valor obtenido como diferencia entre la suma de los daños de todos los riesgos cubiertos, salvo los daños de riesgos excepcionales que no sean acumulables, y los daños indemnizables de los riesgos no excepcionales, quedando por tanto a cargo del asegurado el citado porcentaje (20 por 100).
- 2. Garantía a la plantación: En caso de siniestro indemnizable de daños en plantación, se indemnizará el exceso sobre el 20 por 100 del porcentaje de árboles perdidos, quedando por tanto a cargo del asegurado como franquicia absoluta dicho valor.

Decimoséptima. Valoración de daños.—El procedimiento a utilizar en la valoración de los daños será el siguiente:

- Al realizar, cuando proceda, la inspección inmediata de cada siniestro, se efectuarán las comprobaciones mínimas que deben tenerse en cuenta para la verificación y cuantificación posterior de los daños, según establece la Norma General de Peritación.
- 2) Los daños se evaluarán para cada parcela según la opción de aseguramiento que conste en la Declaración de Seguro, en la forma siguiente:

Opción «A»:

Se cuantificarán los daños en cantidad producidos por el Pedrisco, reduciéndose a un porcentaje sobre la producción real esperada en la parte afectada de la parcela siniestrada.

Asimismo, se cuantificarán los daños en cantidad producidos por los riesgos excepcionales (Incendio, Inundación-Lluvia Torrencial, Lluvia Persistente y Viento Huracanado), reduciéndose a un porcentaje sobre la Producción Real Esperada de la parcela siniestrada.

Opción «B»:

- 1. Daños en cantidad: Se valorarán en la forma indicada para la opción A.
- 2. Daños en calidad: Se cuantificarán los frutos existentes en los árboles, que hayan sufrido mermas de calidad a consecuencia del Pedrisco, Incendio, Inundación-Lluvia Torrencial y Lluvia Persistente, reduciéndose a un porcentaje sobre la producción existente en los árboles de la parte afectada de la parcela siniestrada.
- 2.1 Si dicho porcentaje resultara superior al 15 por 100, se considerará que la producción afectada por el siniestro, y que con posterioridad al mismo permanezca en el árbol, tiene una pérdida en calidad del 100 por 100.
- 2.2 Si dicho porcentaje resultara igual o inferior al 15 por 100 se considerará como pérdida en calidad el porcentaje efectivamente tasado.

Opción «C»:

1. Daños en calidad: Se valorarán en la forma indicada para la opción B.

Decimoctava. Cálculo de la indemnización.—Al finalizar la campaña, bien por concluir el período de garantía o por ocurrencia de un siniestro que produzca pérdida total de la producción asegurada, se efectuará la tasación definitiva de los daños, de acuerdo con lo dispuesto a continuación:

1. Garantía a la producción.

- a) Se determinará si los siniestros acaecidos durante el período de garantía tienen la condición de indemnizables, según lo establecido en la Condición Decimoquinta anterior.
- b) Se determinará para cada riesgo las pérdidas a indemnizar, para lo que se debe tener en cuenta la aplicación de la franquicia absoluta en siniestros de riesgos excepcionales, según lo establecido en la Condición Decimosexta.
- c) El importe bruto de la indemnización correspondiente a los daños evaluados conforme a lo dispuesto en la Condición Decimoséptima, se obtendrá aplicando a éstos los precios establecidos a efectos del Seguro.

El importe resultante se incrementará o minorará, con las compensaciones y deducciones que, respectivamente, procedan. En todo caso, en siniestros de pedrisco amparados por la opción B y C, cuando existan daños en calidad, se aplicarán con independencia de otras deducciones, las siguientes en concepto de aprovechamiento residual:

Si el porcentaje de daños en calidad superara el 15 por 100 señalado en el punto 2.1. de la Condición Decimoséptima, se deducirán las cantidades siguientes, por cada kilogramo de la producción total existente en los árboles situados en la parte de la parcela asegurada afectada por el Pedrisco, Incendio, Inundación-Lluvia Torrencial y Lluvia Persistente, según las distintas variedades:

Gordal y Caspolina:15 por 100 sobre el precio asegurado.

Cacereña, Manzanilla Fina, Manzanilla Carrasqueña, Manzanilla Serrana y Morona: 40 por 100 sobre el precio asegurado.

Resto de variedades: 65 por 100 sobre el precio asegurado.

Si el porcentaje de daños en calidad fuera igual o inferior al 15 por 100, tal y como se determina en el punto 2.2 de la Condición Decimoséptima, se deducirá el 15 por 100 del precio asegurado por cada kilogramo de fruto que tenga daños en calidad.

En siniestros de pedrisco, no se aplicará aprovechamiento residual al fruto caído al suelo como consecuencia del siniestro.

El cálculo de las compensaciones y de otras deducciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la Norma General de Peritación y en la correspondiente Norma Específica.

Sobre el importe resultante, se aplicará la franquicia de daños para pedrisco, el porcentaje de cobertura establecido y la regla proporcional cuando proceda, cuantificándose de esta forma la indemnización final a percibir por el asegurado o beneficiario.

En el caso de que proceda aplicar la regla proporcional, también se aplicará, a efectos del cálculo de las deducciones por aprovechamiento residual.

- 2. Garantía a la plantación: La compensación por muerte o pérdida total del árbol producida por los daños excepcionales de Incendio, Inundación-Lluvia Torrencial, Lluvia Persistente y Viento Huracanado, se calculará como se indica a continuación:
- a) $\,$ Se determinará el porcentaje de árboles perdidos sobre el total de árboles de la parcela.
- b) Se determinará el daño a indemnizar, para lo que se debe tener en cuenta la aplicación de la franquicia absoluta según lo establecido en la Condición Decimosexta de estas Especiales.
- c) Se calculará la pérdida a indemnizar, multiplicando el daño calculado en el punto anterior por la menor entre la Producción Real Esperada y la Producción Asegurada en el Seguro Combinado.
- d) El importe de la indemnización, será el resultado de multiplicar las pérdidas obtenidas en el punto anterior por el precio establecido a efectos del seguro en la parcela.

Decimonovena.—Inspección de daños.—Comunicado el siniestro por el Tomador del Seguro, el Asegurado o Beneficiario, el Perito de Agroseguro deberá personarse en el lugar de los daños para realizar la inspección si procediera, en un plazo no superior a 7 días para los riesgos de Pedrisco, Incendio y Viento Huracanado y de 20 días para los restantes riesgos, a contar desde la recepción por Agroseguro de la comunicación del siniestro.

No obstante, cuando las circunstancias excepcionales así lo requieran, previa autorización de ENESA y la Dirección General de Seguros, Agroseguro podrá ampliar los anteriores plazos en el tiempo y forma que se determine en la autorización.

A estos efectos Agroseguro comunicará al Asegurado, Tomador del Seguro o persona designada al efecto en la Declaración del Siniestro con una antelación de al menos 48 horas la realización de la visita, salvo acuerdo de llevarla a cabo en un menor plazo.

Si Agroseguro no realizara la inspección en los plazos fijados, en caso de desacuerdo, se aceptarán salvo que Agroseguro demuestre, conforme a derecho, lo contrario, los criterios aportados por el Asegurado en orden a:

Ocurrencia del siniestro.

Cumplimiento de las Condiciones Técnicas Mínimas de Cultivo.

Si no se produjera acuerdo en cualquiera de los datos que figuran en los documentos de inspección se estará a lo dispuesto en la Norma General de Peritación.

Agroseguro no vendrá obligada a realizar la inspección inmediata en el caso que el siniestro ocurra durante la recolección o en los treinta días anteriores a la fecha prevista para el inicio de la misma.

Si el aviso de siniestro se recibiera en Agroseguro con posterioridad a veinte días desde el acaecimiento del mismo, Agroseguro no estará obligada a realizar la inspección inmediata a que se refieren los párrafos anteriores.

Vigésima. Clases de cultivo.—A efectos de lo establecido en el artículo Cuarto del Reglamento para aplicaciones de la Ley 87/1978 sobre Seguros Agrarios Combinados, se consideran clase única todas las variedades de olivo destinadas a la producción de aceituna de mesa. En consecuencia el Agricultor que suscriba este Seguro deberá asegurar la totalidad de las producciones asegurables que posea dentro del ámbito de aplicación del Seguro.

Vigesimoprimera. Condiciones técnicas mínimas de cultivo.—Las condiciones técnicas mínimas de cultivo que deberán cumplirse son las siguientes:

- a) Las prácticas culturales consideradas como imprescindibles son:
- 1. Mantenimiento del suelo en condiciones adecuadas para el desarrollo del cultivo, mediante laboreo tradicional o por otros métodos.
 - 2. Realización de podas adecuadas al menos cada tres años.
- 3. Abonado del cultivo de acuerdo con sus necesidades y las características del terreno.
- 4. Tratamientos fitosanitarios en forma y número necesarios para el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable.
- 5. Riegos oportunos y suficientes en las plantaciones de regadío, salvo causa de fuerza mayor. Se entenderá que se presenta esta situación cuando la autoridad de la Cuenca Hidrográfica correspondiente, establezca oficialmente restricciones a las dotaciones de agua de riego.

Para aquellas parcelas incluidas en Registros de Agricultura Ecológica, las condiciones técnicas mínimas de cultivo anteriormente indicadas, se adaptarán en su cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre la producción agrícola ecológica.

b) En todo caso, el asegurado deberá atenerse a lo dispuesto, en cuantas normas de obligado cumplimiento sean dictadas, tanto sobre lucha antiparasitaria y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas de carácter fitosanitario.

Además de lo anteriormente indicado, y con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice, deberá realizarse acorde a las buenas prácticas agrarias y en concordancia con la producción fijada en la Declaración del Seguro.

En caso de deficiencia en el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el asegurador podrá reducir la indemnización en pro-

porción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado.

Vigesimosegunda. *Normas de peritación*.—Como ampliación a la Condición Decimotercera de las Generales de los Seguros Agrícolas, se establece que la tasación de siniestros se efectuará de acuerdo con la Norma General de Peritación aprobada por Orden Ministerial de 14 de marzo de 2003 (B.O.E. de 21 de marzo) y, en su caso por la Norma Específica para la peritación de Aceituna de Mesa, aprobada por Orden Ministerial de 16 de febrero de 1989 (B.O.E. de 23 de febrero de 1989).

Vigesimotercera. Bonificaciones a las primas.—Se beneficiarán de una bonificación en la prima, de la cuantía (expresada en porcentaje) y con los requisitos que se establecen a continuación, los asegurados en esta línea de la última o dos últimas campañas que suscriban en la presente una nueva Declaración de Seguro de esta línea.

Esta bonificación se basará:

En la no declaración de siniestro en las última/s campaña/s.

En la serie histórica de siniestralidad del asegurado (incluye campaña 94 hasta penúltima campaña), ratio: Ind/PCneta.

En el número de años asegurados (incluye desde la campaña 94 hasta la última campaña).

	tratación: Última Campañas			Sí/Sí			No / Sí
N.º años	contratados		≥ 4 Años		≤3 A	Años	≥ 1 Año
	ción siniestro: Última Campañas	No/Sí	Sí/No	No/No	Sí/No	No/No	-/No
	< 50 %	5	12	15	8	10	5
Ratio:	50%-80 %	-	10	13	5	8	5
I / Pcneta (1)	80%-100 %	-	5	8	5	5	5
(1)	> 100 %	-	-	5	-	5	-

 El ratio: Ind/PCneta, es el resultado de las indemnizaciones cobradas con respecto a las primas comerciales netas pagadas (deducidas bonificaciones y medidas preventivas).

Estas bonificaciones serán de aplicación, sólo cuando el contenido de la Declaración de Seguro, en cuanto a los valores asegurados, no difiera de forma sustancial del asegurado en la campaña anterior, salvo causa justificada.

ANEXO II		OPCION: A
TARTER DE PRIMAS COMERCIALES DEL SECHEO: PLAN - 2005	AMBIIO IERKIIOKIAL	· I COMB.
ACEITUNA DE MESA	MERIA	
מפ דמ ג'ל דמ ג' פד ג'פואפס מולם	1 LOS VELEZ	7
IASAS EN FORCENIASE AFELCABLES S/ VALOR FRODUCCION DECLARADO	10DOS ECMINOS 2 ALTO ALMAZORA	0,10
OPCION:		2,96
AMBITO TERRITORIAL P.COMB	, t	C
01 ALAVA	TODOS LOS TERMINOS 4 RTO NACIMTENATO	SO (S
)	3,05
TODOS LOS TERMINOS	5 CAMPO TABERNAS)
GORBEA		3,05
	6 ALTO ANDARAX	
3 VALLES ALAVESES TODOS TOS TERMINOS	TODOS LOS TERMINOS	2,92
ASI		3,05
TODOS LOS TERMINOS 2,51	8 CAMPO NIJAR Y BAJ	
ISA		3,05
TODOS LOS TERMINOS	05 AVI	
ALAVESA HOTOS 102 HIDENTIOS	1 AKEVALO-MADKIGAL	
TODOS LOS TEKMINOS CO TERMINOS CO TERMINOS	(3,87
		0
TODOS TERMINOS	CDOS FORD AVILA-PIEDD	10.0
		4.08
TODOS LOS TERMINOS 4,83	4 GREDOS	
3 SIERRA ALCARAZ	TODOS LOS TERMINOS	4.31
	5 VALLE BAJO ALBERC	
		4,00
	6 VALLE DEL TIETAR	
		4,42
	06 BAL	
	1 ALBURQUERQUE	7
1 ERMINGS	TODOS LOS TERMINOS O MERTDA	
	1	1,62
03 ALICANTE		
	TODOS LOS TERMINOS	1,62
TODOS LOS TERMINOS	4 PUEBLA ALCOCER	
C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	TODOS LOS TERMINOS	1,62
3 MAROUESADO	5 HERRERA DUQUE	
		1,62
	6 BADAJOZ	
TODOS LOS TERMINOS 5 meditionai	1	1,70
	/ ALMENDRALEJO	C
	TODOS FOS TERMINOS	T, 10

AMBITO TERRITORIAL	OPCION: A P"COMB.	AMBITO TERR	TERRITORIAL	OPCION: A P"COMB.
\$		13	ALTABLE	3,22
	7 60	16	AMEYUGO	
O OTTVENZA		27	ARRAYA DE OCA	
	000		BAÑUELOS DE BUREBA	$^{\circ}$
CABA	•	43	DE E	
SOLOL	08.1	46	BASCUÑANA	
		48	BELORADO	
	1 70	49	BENTRETEA	
2	H	52	BERZOSA DE BUREBA	
	1 78	54		
		92.	BRIVIESCA	
		57	BUGEDO	3,22
TODOS TERMINOS	1.87	09	BUSTO DE BUREBA	
i i		89	CANTABRANA	
	1.87	71	CARCEDO DE BUREBA	
		16	CARRIAS	3,22
	1,71	77	CASCAJARES DE BUREBA	3,22
		80	CASTIL DE CARRIAS	3,22
1 BERGUEDA		81	CASTIL DE LENCES	
TODOS LOS TERMINOS	4,00	82	CASTILDELGADO	3,22
		83	CASTIL DE PEONES	3,22
	4,07	86	CEREZO DE RIOTIRON	
3 OSONA		100	CERRATON DE JUARROS	
TODOS LOS TERMINOS	4,07	102	CILLAPERLATA	
		109	CONDADO DE TREVIÑO	
TODOS LOS TERMINOS	4,00	115	CUBO DE BUREBA	
5 PENEDES		120	ENCIO	
TODOS LOS TERMINOS	4,07	123	ESPINOSA DEL CAMINO	
6 ANOIA		130	FRESNEÑA	
TODOS LOS TERMINOS	4,00	132	FRESNO DE RIOTIRON	
7 MARESME		134	FRIAS	
TODOS LOS TERMINOS	4,07	135	FUENTEBUREBA	
8 VALLES ORIENTAL		143	GALBARROS	
	4,07	4	GRISALEÑA	
			IBRILLOS	
TODOS LOS TERMINOS	4,07	\circ	7.0	
		\circ	E BU	
TODOS LOS TERMINOS	4,31	\vdash	MIRANDA DE EBRO	
09 BURGOS		\sim		
1 MERINDADES		224	ERI	α
TODOS LOS TERMINOS	2,21	230	NAVAS DE BUREBA	\sim
2 BUREBA-EBRO		\sim	OÑA	
1 ABAJAS	3,22		PADRONES DE BUREBA	3,22
	3,22	251	PANCORVO	3,22
	3,22	265	PIERNIGAS	3,22
10 ALCOCERO DE MOLA	3,22	272	POZA DE LA SAL	3,22

BOE no	úm. 14	14													Vie	ern	es	17	jur	nio	20	009	5																	21005
OPCION: A P"COMB.		1,39	1,39)	1,39		1,34	!	1,47	ያ ነ . የ)	1,66		1,47		н	1,39			2,54		2,36		2,36		2,44		2,44		(3,24	С)	0	•	0	_	3,24		2,69
ION: A P"COMB. AMBITO TERRITORIAL	3,22 10 CACERES 3,22 1 CACERES	22	3,22 Z TRUJILLO 3,22 TERMINOS	3 BROZAS	3,22 TODOS LOS TERMINOS	4 VALENCIA DE ALCAN	1	5 LOGROSAN	3,22 TODOS LOS TERMINOS	AL EU LENORMENTO DE LE LES LOS LOS LOS LOS LOS LOS LOS LOS LOS LO	7 JARAIZ DE LA VERA	3,22 TODOS LOS TERMINOS	8 PLASENCIA	(3,22 9 HERVAS 3-22 TEPMINOS	10 CORTA) H	11 CADIZ	1 CAMPIÑA DE CADIZ	TODOS LOS T	2 COSTA NOROESTE DE		3 SIERRA DE CADIZ		4 DE LA JANDA		5 CAMPO DE GIBRALTA		STELL		(F F	2,52 2 BAJO MAESTRAZGO	1 F		2)))			3,22 TODOS LOS TERMINOS
AMBITO TERRITORIAL	273 PRADANOS DE BUREBA 276 PUEBLA DE ARGANZON (LA)	80 QUINTAN	283 QUINTANAKLEZ 285 OHTNITANATORANCO						323 ROJAS	RUBLACEDO DE RIICANDIO		334 SALINILLAS DE BUREBA	SANTA GADEA DEL	SANTA MARIA	353 SANTA MARLA RIBARREDONDA 351 SANTA OLAITA DE RIPERA	SOLUTIES	392 TOSANTOS		411 VALLE DE OCA	VALLUER	VESGAS (LAS)			VILORIA DE RIOC	429 VILLAESCUSA LA SOMBRIA	VILLAMBISTIA	54	485 ZUÑEDA	3 DEMANDA	TODOS LOS TERMINOS	4 LA RIBERA	TODOS LOS TERMINOS	5 ARLANZA	TODOS LOS TERMINOS	6 PISUERGA	TODOS LOS TERMINOS	7 PARAMOS	TODOS LOS TERMINOS	8 ARLANZON	TODOS LOS TERMINOS

21006													٧	/ier	nes	17	' ju	ınio	20	005	i										E	BOE	E núi	m. 144	Ļ
OPCION: A P"COMB.	61.6	~	2,79		4,18	0 1	4,18	4,42	4,18		4,30	4,42		4,30		66.0)	3,25		3, 33	3,25		2,51	2,51			3,44	3,33		3,12			3,27	3,27	
A P"COMB. AMBITO TERRITORIAL	6 MANCHA BAJA 3,48	7 MANCHA ALTA	7	Z,/4 I/ GIKONA 1 CERDANYA		2 RIPOLLES	2,09 IERMINOS 3 GARROTXA	E	4 ALT EMPORDA 2,74 TODOS LOS TERMINOS	5 BAIX EMPORDA		O GIRONES TODOS LOS TERMINOS) 		NADA	1.75 TOR TORS TERMINOS	2 GUADIX		3 BAZA	1,64 TODOS LOS TERMINOS		5 IZNALLOZ		ו	Z,ZU / ALHAMA TODOS IOS TERMINOS	!	TODOS LOS TERMINOS		10 VALLE DE LECRIN		ADALAJAR	1 CAMPIÑA	2,79 TODOS LOS TERMINOS		
OPCION: AMBITO TERRITORIAL P"	7 PALANCIA TODOS TOS TERMINOS		1 MONTES NORTE	TODOS LOS TERMINOS 2 CAMPO DE CALATRAVA	TODOS LOS TERMINOS		10103 LOS TERMINOS 4 MONTES SUR) E 5 6	5 FASTOS TODOS LOS TERMINOS			14 CORDOBA 1 PEDROCHES	TODOS LOS TERMINOS	2 LA SIERRA		S CAMPINA BAJA Todos tos terminos)]			TODOS LOS TERMINOS				((S TNTERTOR LOS TERMINOS		16 CUENCA 1 atcappta	TODOS LOS TERMINOS	_		3 SERRANIA MEDIA TODOS TOS TERMINOS	!	TODOS LOS TERMINOS	TODOS LOS TERMINOS	

BOE n	úm. 144									,	√ier	nes	17	jun	io 2	2005													2	1007
OPCION: A P"COMB.	1,62	1,95	1,78	1,95	ر م		٦, / ۵	0		1,85	2,21	α -		1,80	2,21	О) •	2,16	0 1	0 1 / 7	2,16		4,75	4,63		4,56	4,48	4,48		4,43
MB. AMBITO TERRITORIAL	4 CAMPIÑA DEL NORTE TODOS LOS TERMINOS 5 LA LOMA		27 TODOS	7 MAGINA TODOS LOS TERMINOS	2,10 8 SIERRA DE CAZORLA	9 SIERRA SUR	TODOS LOS TERMINOS 24 LEON	,23 1 BIERZO	23 2 LA MONTAÑA DE LUN	TODOS LOS TERMINOS		,27 4 LA CABRERA TOPOS TOS TERMINOS	44 5 ASTORGA	TODOS LOS TERMINOS	02	7 LA BAÑEZA	S EL PARAMO	17	9 ESLA-CAMPOS 97 TODOS TOS TERMINOS	10 SAHAGUN	,10 TODOS LOS TERMINOS	17 1 VAL D'ARAN		7	02 3 ALT URGELL	TODOS LOS TERMINOS 4 CONCA		5 SOLSONES 1,70 TODOS LOS TERMINOS	6 NOGUERA	1,62 TODOS LOS TERMINOS
OPCION: A P"COMB	3,	'e'	3,		2,	C	77	2,	2,	C		2,3	2,		5,	ι	7	5,	7	T.	5,	4,		1,1	5,		1,	Ţ		1,
AMBITO TERRITORIAL	3 ALCARRIA ALTA TODOS LOS TERMINOS 4 MOLINA DE ARAGON	TODOS LOS TERMINOS F ALCARRIA RAJA)	20 GUIPUZCOA 1 GUIPUZCOA	TODOS LOS TERMINOS	1 SIERRA	TODOS LOS TERMINOS 2 ANDEVALO OCCIDENTAL	TODOS LOS TERMINOS	S ANDEVALO OKIENIAL TODOS LOS TERMINOS	4 COSTA TOS TEPMINOS		TODOS LOS TERMINOS		22 HUESCA 1 TACETANTA	TODOS LOS TERMINOS	2 SOBRARBE	J O	TODOS LOS TERMINOS	4 HOYA DE HUESCA TODOS IOS TERMINOS	2	TODOS LOS TERMINOS 6 MONEGROS) 	10003 LOS IERMINOS 8 BAJO CINCA		23 JAEN 1 SIERRA MORENA	TODOS LOS TERMINOS	2 EL CONDADO TODOS LOS TERMINOS	SURA	TODOS LOS TERMINOS

21008											١	/ier	nes	17	ju	nio	200	05											ВС	E n	úm.	. 144
OPCION: A P"COMB.		2,22	2,30	2,30		7.40	6.00		3, VI	3,91	3,79		3,91	3,79		000		3,83	0000	0000	3,88	ox ox			1,93	1,80		1,80		1,89	1	2,02
JION: A AMBITO TERRITORIAL	UERA	TODOS LOS TERMINOS 4,43 2 SERRANIA DE RONDA	Todos	4,43 3 CENTRO-SUR O GUADALORCE TODOS LOS TERMINOS		TODOS LOS TERMINOS 30 MURCIA	2,10 1 NORDESTE TODOS LOS TERMINOS) (H	TODOS LOS TERMINOS 2,10 3 CENTRO		2,46 4 RIO SEGURA TODOS LOS TERMINOS		_	CAMPO DE TO	31 NAVARRA	1,21 1 CANTABRICA-BAJA MONTAÑA	C C) 1	1,21 3 TIERRA ESTELLA	n FC S		1,48 5 LA RIBERA	2		TODOS LOS TERMINOS	TODOS			1,93 33 ASTURIAS 1 VEGADEO		2 LUARCA	1,93 TODOS LOS TERMINOS
AMBITO TERRITORIAL		8 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS) 	TODOS LOS TERMINOS 10 GARRIGUES	F	26 LA KIOJA 1 RIOJA ALTA	TODOS LOS TERMINOS	TODOS	3 KIOJA MEDIA TODOS LOS TERMINOS	MEDI	TODOS LOS TERMINOS 5 RIOJA BAJA		BAJA	27 LUGO			Z IERRA CIA TODOS LOS TERMINOS) 		4 MOINTAINA TODOS LOS TERMINOS		TODOS LOS TERMINOS		TODOS LOS TERMINOS		TODOS LOS TERMINOS	S AKEA METROPOLITANA DE MAD TODOS LOS TERMINOS		,	S SUR OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS		TODOS LOS TERMINOS

BOE n	úm. 14	14									Vi	erne	es 17	7 ju	nio	200)5													21009
OPCION: A P"COMB.	2,10		4,63	4,63	4,63	()	4,03	4,63	4,63	4,63		4,6/	0		2,10	2.10		2,10	2,10		1, 93)	1,93	66.)	1,93	1,89	C	N O	2,52
OF	4 MIÑO TODOS LOS TERMINOS		TODOS LOS TERMINOS 2 LEDESMA		3 SALAMANCA TODOS LOS TERMINOS	BRAC		TODOS LOS TERMINOS 6 ALBA DE TORMES	T TAUTILL		1	TODOS LOS TERMINOS 38 STA.CRUZ TENERIFE	1 NORTE		TODO	3 ISLA DE LA PALMA TODOS LOS TERMINOS	4	TODOS LOS TERMINOS 5 TSLA DE HIEDDO	I CHAI	Z	I COSTERA TODOS TERMINOS))		3 TUDANCA-CABUERNIGA TODOS TOS TERMINOS	4 PAS-IGUÑA	TODOS LOS TERMINOS		6 REINOSA	200	
OPCION: A P"COMB.	1,89	ထ	1,89		1,93	1,93	1,93	2.10	2 10) J		2,52	2,52	3,22		2,52	2,86	0 01	`	2,86		1,93	(1,89	1,89		700 0)	2,10	2,10
AMBITO TERRITORIAL	3 CANGAS DEL NARCEA TODOS LOS TERMINOS	4 GRADO TODOS LOS TERMINOS	5 BELMONTE DE MIRANDA TODOS LOS TERMINOS	0 GIJON	TODOS LOS TERMINOS 7 OVIEDO		6 MIERES TODOS LOS TERMINOS	9 LLANES TODOS LOS TERMINOS	S			TODOS LOS TERMINOS 2 CAMPOS				TODOS LOS TERMINOS 5 GUARDO		6 CERVERA TOS TERMINOS	2		35 LAS PALMAS 1 GRAN CANARTA			TODOS LOS TERMINOS 3 LANZAROTE		36 PONTEVEDRA	1 MONTANA TOS TERPMINOS	2		3 INTERIOR TODOS LOS TERMINOS

21010														V	ier	nes	s 1	7 j	uni	0 2	200	5												E	301	E n	úm	. 144	
OPCION: A P"COMB.		3,03	7° °)	3,16		3,87	1	7.8.	5,56		3,87	3,92		3,87		,	1,02	1.41		1,57		1,50		1,57	_	1,40	1,77		(2,01	2,14		2,21		2,14		2,33	
AMBITO TERRITORIAL	6 SEGARRA	L	7 CAMP DE TARRAGONA TODOS LOS TERMINOS	2	_	44 TEKUEL 1 CHENCA DEI, TITCOCA	TODOS	MONTA	TODOS LOS TERMINOS 3 BAJO ARAGON	TODOS	LBAR	TODOS LOS TERMINOS 5 HOVA DE TERMIRI.						TODOS LOS TERMINOS O TERMINOS		! !	TODOS LOS TERMINOS			'AHER	TODOS	O MONTES DE LOS TEBENES	TODOS LOS TERMINOS 7 LA MANCHA	TODOS LOS TERMINOS	LENCIA	MUZ		TODOS LOS TERMINOS	3 CAMPOS DE LIRIA	TODOS LOS TERMINOS	4 REQUENA-UTIEL	TODOS LOS TERMINOS	5 HOYA DE BUÑOL	TODOS LOS TERMINOS	
OPCION: A P"COMB.		2,52	1.80			1,20	1,45	1	1,18	1,34		1,34	1,18		1,13		L	5,00	С.)	2,52		3,59		3,59	Ш	86,8	3,59			3,07	3,16		4,89		3,07		3,07	
AMBITO TERRITORIAL	2 SEPULVEDA		3 SEGOVIA TOPOS TERMINOS	Ω		TODOS LOS TERMINOS 2 LA VEGA	Í	i !	TODOS LOS TERMINOS 4 LAS MARTSMAS		5 LA CAMPIÑA	TODOS LOS TERMINOS	i	7 DE ESTEPA	TODOS LOS TERMINOS		L PINAKES OF PORTS	TODOS TERMINOS TODOS TERMINOS CONTRACTOR CON	I CHICA ALIAN I	3 BURGO DE OSMA	TODOS LOS TERMINOS						TODOS LOS TERMINOS 7 ARCOS DE JALON		RRAGON	1 TERRA ALTA		TODOS LOS TERMINOS	3 BAIX EBRE	TODOS LOS TERMINOS	4 PRIORAT	TODOS LOS TERMINOS	5 CONCA DE BARBERA	TODOS LOS TERMINOS	

AMBITO TERRITORIAL	OPCION: A P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	OPCION: A P"COMB.
6 SAGUNTO		3 CALATAYUD	
	2,33	TODOS LOS TERMINOS	4,08
7 HUERTA DE VALENCIA	~ ~ ~	4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	,
8 RIBERAS DEL JUCAR	7 44		4,08
TODOS	2,56	S ZARAGOZA TODOS LOS TERMINOS	4,13
9 GANDIA	())	
TODOS LOS TERMINOS 10 VALLE DE AYORA	2,56		4,08
	2,21	7 CASPE TODOS LOS TERMINOS	4 13
11 ENGUERA Y LA CANAL TODOS LOS TERMINOS	α Ω	2) + 1
12 LA COSTERA DE JATIVA	1		
	2,56		
IS VALLES DE ALBALDA TODOS LOS TERMINOS	2,44		
47 VALLADOLID			
TODOS LOS TERMINOS	2,78		
	2,78		
TODOS LOS TERMINOS	3,48		
1	(
	2,78		
48 VIZCAYA 1 VIZCAYA			
TODOS LOS TERMINOS	2,02		
49 ZAMORA 1 SANARTA			
TODOS LOS TERMINOS	2.42		
2 BENAVENTE Y LOS VALLES			
TODOS LOS TERMINOS	2,46		
	2,42		
4 CAMPOS-PAN TODOS LOS TERMINOS	2,42		
TODOS LOS TERMINOS	1,69		
	2,42		
50 ZARAGOZA 1 EGEA DE LOS CABALLEROS			
TODOS LOS TERMINOS	4,13		
Z BOKUA TODOS LOS TERMINOS	4,08		

		OPCION: B		AMBITO TERRITORIAL	GRUPO I P"COMB.	GRUPO II P"COMB.	GRUPO III P"COMB.
AMBITO TERRITORIAL	GRUPO 1 P"COMB.	GRUPO II P"COMB.	GRUPO III P"COMB.	5 VALLE BAJO ALBERCHE			
01 ALAVA				6 VALLE DEL TIETAR	07/1) L	T 70 0
	8,60	6,88	5,24	\Box	791/1	13,83	10,16
2 ESTRIBACIONES GORBEA Todos los términos	8,52	08,80	5,17		5,29	4,27	3,33
VALLES	8,47	6,75	5,13		5,21	4,19	3,25
LLANADA	8,52	08'9	5, 17	3 5	5,21	4,19	3,25
S MONTANA ALAVESA Todos los términos	8,47	6,75	5,13	FUEBLA A	5,21	4,19	3,25
	8,47	6,75	5,13		5,21	4,19	3,25
OZ ALBACETE 1 MANCHA Todos 100 + Amminos	07	у У	, , ,	6 BADAJOZ Todos los términos 7 m. mennibale fo	5,29	4,27	3,33
2 MANCHUELA 102 terminos	7 1 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	0 0 C	H F		5,29	4,27	3,33
3 SIERRA ALCARAS 3 SIERRA 1-2 1-2 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12	0 1 7 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0		12 00	o CASIUERA Todos los términos	5,21	4,19	3,25
	53,43	16 70	12 00		5,48	4,46	3,52
	21 / 1-	01.01	00 01	Todos	5,48	4,46	3,52
	L C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	90 9F	00 10 1		5,29	4,27	3,33
	21,03	10 , ab	12, 21 10, 01	7T E	5,37	4,35	3,40
1000S LOS CELMINOS	Z I, 14	10 , 91	17 , 2 ,		!		,
1 VINALOPO Todos los términos	5,57	4,51	3,55	Los	5,45	4,43	3,50
2 MONTAÑA Todos los términos	7,45	5,99	4,60	Todos los términos 3 MENORCA	5,45	4,43	3,50
MARQUESADO Todos los	7,45	5,99	4,60		5,29	4,27	3,33
4 CENTRAL Todos los términos	7,33	5,87	4,49		15,87	12,47	9,17
5 MEKIDIONAL Todos los términos	7,45	5,99	4,60		15,94	12,54	9,26
ALMERIA 1 LOS VELEZ	C C	r L	C		15,94	12,54	9,26
EOT F	0716	TC*/	78.40		15,87	12,47	9,17
3 BAJO ALMAZORA 102 Leffillos malacora 102 támisos	n 0 0	7, 34), o, l		15,94	12,54	9,26
	9, ±0	, ,) i		15,87	12,47	9,17
5 CAMPO TABERNAS	W 0	7,43	5,75 5,75	MARESME	15,94	12,54	9,26
6 ALTO ANDARAS 10s terminos	0 7, 10	, , r	, r	VALLES	15,94	12,54	9,26
7 CAMPO DALIAS TAMAS 10s +Arminos	, 0	0) 6	7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	VALLE	15,94	12,54	9,26
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA Todos los términos	9,18	7, 43	5,75		16,18	12,78	9,49
	20 21	, «		2 -	8,22	6,50	4,87
2 AVILA	- C	0 0	1 (2 BUREBA-EBRO 1 ABAJAS	13,69	10,70	7,79
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA	17,07	13,30	9,61	6 AGUAS CANDIDAS 7 AGUILAR DE BUREBA	13,69	10,70	7,79
4 GREDOS Todos Los terminos	17,28	13,51	18,0°		13,69	10,70	7,79
Todos los términos	17,51	13,74	10,06		CO 101	0 - 10 -	6141

III OMB.	7,79	79	7.9	2 / 2	79	207	79	7 79	· ·	81	81	8.0	1	5,81	62,7		57	57		27	52	65		2,72	2,84	2,65	Ľ.		57		98	80	C	0	87	87		ر ر	0,10	21	5,60	5,60	6,15	
GRUPO II P"COMB.	7,	7,		,	7,	,'.	7,			5,	5,8	σ		رد	7,		2,	2,	ì	2,	2,	2, (•	2,	2,	2,	C	17	2,		3,	3,	c	'n	3,	m		Q	,	11,21	5,	5,	,9	
GRUPO II P"COMB.	10,70	10,70	10,70	10,70	10,70	10,70	10,70	10 70) - ,)	7,87	7,87	13,58		/8 */	10,70		3,23	3,23		3,23	3,18	3,31		3,39	3,50	3,31	0 01	TC 'C	3,23		4,82	4,64	-	4,04	4,72	4.72		90 1	00.4	15,20	7,41	7,41	96,7	
GRUPO I P"COMB.	13,69	13,69	13,69	13,69	13,69	13,69	13,69	13 60	0	10,01	10,01	17.44		10,01	13,69		3,96	3,96		3,96	3,91	4,04		4,12	4,23	4,04	5	40 4 4	3,96		5,74	5,56	9	96 16	5,64	5,64		0	400	19,28	9,29	9,29	9,84	
AMBITO TERRITORIAL	408 VALLARTA DE BUREBA 411 VALLE DE OCA				429 VILLAESCUSA LA SOMBRIA		485 ZUÑEDA	3 DEMANDA Todos los términos		Todos los términos		6 PISUERGA Todos los tárminos	,	Todos Los terminos 8 ARLANZON		10 CACERES 1 Cacerrs		Z TRUJILLO Todos los términos		Todos los términos 4 VALENCIA DE ALCANTARA		LUGRUSAIN Todos los	6 NAVALMORAL DE LA MATA	Todos Los términos 7 JARAIZ DE LA VERA	C F E		9 HERVAS	n C H		11 CADIA 1 CAMPIÑA DE CADIZ	E C	z CUSIA NUNCESIE DE CADIA Todos los términos	3 SIERRA DE CADIZ	1000S LOS CEFMINOS 4 DE LA JANDA	(s CAMPO DE GIBRALTAR Todos los términos	STELLON	1 ALTO MAESTRAZGO Todor 105 términos		Todos los términos	THE WOOD	4 PENAGOLOSA Todos los términos	5 LITORAL NORTE Todos los términos	
GRUPO III P"COMB.	7,79	7,79	27,7	2/,7	7,79	9/1/	27,7	6/./	97,7	7,79	7,79	7,79	7,79	9/1/	7,79	4,82	27,7	2/1/	7,79	7,79	7,79	97,7	7,79	7,79	7,79	97,7	7,79	67,7	7,79	97,7	7,79	7,70	7,79	97,7	7,79	2/,7	7,79	7,79	7,79	7,79	7,79	7,79	7,79	
GRUPO II P"COMB.	10,70	10,70	10,70	10,70	10,70	10,70	10,70	10,70	10,70	10,70	10,70	10,70	10,70	10,70	10,70	6,45	10,70	10,70	10,70	10,70	10,70	10,70	10,70	10,70	10,70	10,70	10,70	10,70	10,70	10,70	10,70	10,70	10,70	10,70	10,70	10,70	10,70	10,70	10,70	10,70	10,70	10,70	10,70	
GRUPO I P"COMB.	13,69	13,69	13,69	13,69	13,69	13,69	13,69	13,69	13,69	13,69	13,69	13,69	13,69	13,69	13,69	8,17	13,69	13,69	13,69	13,69	13,69	13,69	13,69	13,69 13,69	13,69	13,69	13,69	13,69	13,69	13,69	13,69	13,69	13,69	13,69	13,69	13,69	13,69	13,69	13,69	13,69	13,69	13,69	13,69	
AMBITO TERRITORIAL	16 AMEYUGO 27 ARRAYA DE OCA	36 BAÑUELOS DE BUREBA 43 BARRIOS DE RUREBA (108)	BASCUÑANA	48 BELOKALO 49 BENTRETEA		54 BOZOO 56 BRTVTFSCA		60 BUSTO DE BUREBA 68 Cantarrana		76 CARRIAS 77 CASCATADES DE RIDEBA		81 CASTIL DE LENCES 82 CASTILDELGADO	CASTIL	98 CEREZO DE RIOTIRON 100 CERRATON DE JUARROS		109 CONDADO DE TREVINO 115 CHRO DE BURERA	120 ENCIO	123 ESPINOSA DEL CAMINO 130 FRESNEÑA		134 FRIAS 135 FUENTEBUREBA				195 LLANO DE BUREBA 219 MIRANDA DE EBRO		ASTEKIO AS DE BU	238 OÑA 244 DADONES DE DIBERA	244 FAUNCORVO 251 PANCORVO	PIERNIGAS	272 FOZA DE LA SAL 273 PRADANOS DE BUREBA		280 VUINTANABÜREBA 283 QUINTANAELEZ		292 VUINTANAVIDES 298 QUINTANILLA-SAN GARCIA		308 REDECTLLA DEL CAMPO 310 REINOSO		327 RUBLACEDO DE ABAJO 328 DICANDIO	SALAS DE BUREE	334 SALINILLAS DE BUREBA	351 SANTA MARIA DEL INVIERNO	SANTA	367 SOLDUENGO 392 TOSANTOS	

AMBITO TERRITORIAL	GRUPO I P"COMB.	GRUPO II P"COMB.	GRUPO III P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	GRUPO I P"COMB.	GRUPO II P"COMB.	GRUPO III P"COMB.
6 LA PLANA Todos los términos 7 PALANCIA	9,29	7,41	5,60	18 GRANADA 1 DE LA VEGA Todos los términos	8,82	86,9	5,22
Todos los términos 13 CIUDAD REAL	13,41	10,58	7,82	GUADIX Todos los	13,32	10,44	7,64
1 MONTES NORTE Todos los términos	10,91	8,59	6,32		13,40	10,52	7,71
	10,86	8,54	6,27		13,32	10,44	7,64
MANCHA	10,86	8,54	6,27		9,72	7,67	5,68
	10,86	8,54	6,27		9,72	7,67	5,68
5 PASTOS Todos los términos	10,91	8,59	6,32	/ ALHAMA Todos los términos	08'6	7,75	5,76
o CAMPO DE FONITEL Todos los términos 14 COPDAS	10,86	8,54	6,27	LA C	13,51	10,63	7,83
	4,49	3,64	2,85		13,40	10,52	7,71
LA SIERRA Todos los	4,57	3,72	2,93	Todos los términos 19 GUADALAJARA	13,19	10,31	7,51
	4,76	3,91	3,12		13,98	10,93	7,95
	4,49	3,64	2,85		13,98	10,93	7,95
S CAWRINA ALIA Todos los términos	4,65	3,80	3,00	ALCARK	13,98	10,93	7,95
О F Н	4,49	3,64	2,85		13,98	10,93	7,95
19 LA CORONA 1 SEPTENTRIONAL + Arminos	ω α	V c	00 0	o Alcanala Bada Todos los términos on cumpuyona	13,98	10,93	7,95
		r ()	06.17	1 GUIPUZO	(,
Todos Los términos 3 INTERIOR	4,04	3,52	3,08		3,94	3,42	2,97
Todos los términos 16 CUENCA	3,77	3,25	2,82	1 SIERRA Todos los términos	5,47	4,55	3,72
	11,41	8,95	6,56		5,43	4,51	3,67
2 SERRANIA ALTA Todos los términos	11,41	8,95	95'9		5,43	4,51	3,67
	11,41	8,95	6,56	COSTA	5,74	4,82	3,98
4 SEKKANIA BAUA Todos los términos 5 MANICHIETA	11,41	8,95	95'9		5,47	4,55	3,72
	11,41	8,95	6,56	6 CONDAD	5,64	4,72	3,87
MANCHA	11,41	8,95	95'9	22 HUESCA 1 JACETANIA	C.	0 0	C
Todos los términos 17 GIRONA	11,41	8,95	6,56		01 to	70,01	12 23
1 CERDANYA Todos los términos	16,54	13,01	9,56		21.70	16,97	12,33
Z KIPOLLES Todos los términos	16,54	13,01	9,56		21,50	16,77	12, 13
3 GAKKOIXA Todos los términos	16,78	13,25	62,6	5 SOMONTANO		. 91	
	16,54	13,01	9,56		H 1	0	17/71
o baia EMPORDA Todos los términos A CIDONIES	16,66	13,13	99'6	Todos los términos 7 LA LITERA	17,37	13,60	9,92
	16,78	13,25	9,79	Todos los términos 8 BAJO CINCA	21,50	16,77	12,13
	16,66	13,13	99,66		21,55	16,82	12,17

AMBITO TERRITORIAL	GRUPO I P"COMB.	GRUPO II P"COMB.	GRUPO III P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	GRUPO I P"COMB.	GRUPO II P"COMB.	GRUPO III P"COMB.
-	C C	[]	, ,	RIOJA MEDIA Todos	6,63	5,34	4,14
	9,7,0 0,0	4,77	5, 55 50 50 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60	SIEKK	8,47	6,75	5,13
	5,29	4,27	5, 35 100	KIOJA BAJA Todos	15,95	12,52	9,17
Todos los terminos 4 CAMPIÑA DEL NORTE	5,21	4,19	3,25	6 SIERR	8,47	6,75	5,13
Todos los términos 5 LA LOMA	5,21	4,19	3,25	27 LUGO 1 COSTA			
	6,55	5,26	4,01	Todos los términos	3,05	2,53	2,09
o CAMPINA DEL SOR Todos los términos	5,37	4,35	3,40	LERKA	3,00	2,48	2,04
	6,55	5,26	4,01		3,05	2,53	2,09
SIEKKA	6,55	5,26	4,01		3,00	2,48	2,04
9 SIEKKA SUK Todos los términos	5,37	4,35	3,40	5 SUR Todos los términos	4,46	3,62	2,84
4	6,38	5,09	3,88	1	7,02	5,57	4,22
	6,38	5,09	3,88	2 GUALDAKKAMA Todos los términos	7,10	5,65	4,30
¥ F	8,22	6,50	4,87		7,02	5,57	4,22
4 LA CABRERA Todos los términos	6,33	5,04	3,83	4 CAMPINA 1 Todos los términos 6 euro comproment	6,97	5,52	4,17
	6,33	5,04	3,83		7,02	5,57	4,22
	8,22	6,50	4,87	o VEGAS Todos los términos	6,97	5,52	4,17
/ LA BANELA Todos los términos R FT. PARRAMO	6,38	2,09	3,88	29 MALAGA 1 NORTE O ANTEQUERA Todos 10s términos	4 00 10	Δ Ω	. A 1
	8,17	6,45	4,82	2 SERRANIA DE RONDA TAGAS LOS TÓMISOS	7 03	- V) «
	8,17	6,45	4,82	3 CENTRO-SUR O GUADALORES TO TO TO THE TOWN THE TOWN TO THE TOWN T	20 T	7 T) «
Todos los términos	8,17	6,45	4,82	4 VELEZ MALAGA	0 0) (d	
25 LLEIDA 1 VAL D'ARAN				Todos los términos 30 MURCIA	5,03	4,26	3,59
Todos los términos 2 PALLARS-RIBAGORZA	19,03	14,96	10,95	1 NORDESTE Todos los términos	15,62	12,28	9,01
	18,91	14,84	10,85	C	15,62	12,28	9,01
	18,84	14,77	10,76) (L 15 7 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	0 0 0	10.0
	18,76	14,69	10,69	4 RIO SEGURA	HO 10 F	07/71	HO 6
Todos los términos	18,76	14,69	10,69	5 SURCESTE Y VALLE GUADALEN	00,00	01 77 7	00 0
	18,71	14,64	10,65	Todos Los términos 6 CAMPO DE CARTAGENA	15,62	12,28	9,01
7 URGELL Todos los términos	18,71	14,64	10,65	Todos los términos 31 NAVARRA	15,50	12,16	8,90
SEGARRA Todos los	18,71	14,64	10,65		15,61	12,25	8,97
9 SEGRIA Todos los términos	18,71	14,64	10,65	2 ALPINA Todos los términos	15,61	12,25	8,97
10	15,21	11,93	8,75		15,61	12.25	8,97
26 LA KIOJA 1 RIOJA ALTA Todos 10s términos	e e	رد د	~		15.66	12.30	9.01
2 SIERRA RIOJA ALTA		r L	F - C - F))	1	1
Todos Los terminos	8,47	6, 75	5,13	Todos los términos	15,66	12,30	9,01

	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	GRUFO II P"COMB.	GRUPO III P"COMB.
32 ORENSE 1 ORENSE	9	r. L.	90	4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE Todos los términos E primare no cam pomenan	19,91	15,54	11,27
2 EL BARCO DE VALDEORRAS	0 4 40	7 7 6	0 0	FOENTE	19,91	15,54	11,27
3 VERIN	6,33	U, U4	ກ ເ ວັດ	ALBA DE	19,91	15,54	11,27
33 ASTURIAS 1 TERRADO	5, 33	5,04	2,03	/ Clobab RObileo The Computation	19,91	15,54	11,27
1 VEGADEO Todos los términos 2 T.HARCA	3,73	3,21	2,77	LA LA	19,95	15,58	11,32
	3,86	3,34	2,90	1 NORTE	0	6	0 07
CAINGAS	3,73	3,21	2,77	2 SUR DE TENERIES TOAGE 105 + Arminos	2 07	3 42	7 6 7 0
	3,73	3,21	2,77	3 ISLA DE LA PALMA TONDO TONO TONO TONO TONO TONO TONO TON	70 6	3 10	7 6 6
	3,73	3,21	2,77	4 ISLA DE LA GOMERA	0,00	0,42	7.31
o gloon 7 OVIEDO	3,77	3,25	2,82	1000S LOS TERMINOS 5 ISLA DE HIERRO TAGAS 108 † ferminos	3,94	3,42	18.77
	3,77	3,25	2,82	39 CANTABRIA			-
Todos los términos	3,77	3,25	2,82		3,77	3,25	2,82
	3,94	3,42	2,97		3,77	3,25	2,82
10 CANGAS DE ONIS Todos los términos	3,94	3,42	2,97	s lubanca-cabusknica 1 phs-trum 1 phs-trum	3,77	3,25	2,82
PALENCIA 1 EL CERR	0	7	0	4 FASTIGONA Todos los términos	3,77	3,25	2,82
2 CAMPOS 100 terminos	TO, 01	· 0 · 0	To'0	o Aboun Todos los términos	3,73	3,21	2,77
	TOVOT	, o ,	70 °C	٥	06'8	7,18	5,55
Todos los términos 4 BOEDO-OJEDA	13,69	10,70	7,79	40 SEGOVIA 1 CUELLAR			
Todos los términos 5 GHARDO	10,01	7,87	5,81	Todos los términos	10,01	7,87	5,81
Todos los términos	11,85	9,28	6,80		10,01	7,87	5,81
Todos los términos	11,90	9,33	6,85		6,33	5,04	3,83
/ Action Todos los términos	11,85	9,28	08'9	41 SEVILLA 1 LA SIERRA NORTE TOAGE 105 + Arminos	0000	0	0
VARIA					76.17	7, 44	2,04
Todos los términos 2 FUERTEVENTURA	3,77	3,25	2,82	Todos Los términos 3 EL ALJARAFE	3,11	2,63	2,23
	3,73	3,21	2,77	Todos los términos 4 LAS MARISMAS	2,84	2,36	1,96
Todos los términos	3,73	3,21	2,77	Todos los términos 5 LA CAMPIÑA	3,00	2,52	2,11
1 MONTAÑA	1	Ċ	C C	Todos los términos 6 LA STERRA SHR	3,00	2,52	2,11
	1041	80 ' 0	4 0 /	1	2,84	2,36	1,96
Todos los términos 3 INTERIOR	3,94	3,42	2,97		2,79	2,31	1,91
Todos los términos	3,94	3,42	2,97	42 SORIA 1 PINARES			
	3,94	3,42	2,97	Todos los términos 2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL	15,60	12,17	8,82
3/ SALAWANCA 1 VITIGUDINO				BIIRGO DI	15,60	12,17	8,82
Todos los términos 2 LEDESMA	19,91	15,54	11,27	SOLICE	10,01	78,7	5,81
Todos los términos 3 SALAMANCA	19,91	15,54	11,27	SONT OF THE	15,60	12,17	8,82
Todos los términos	19,91	15,54	11,27	s CAMPO DE GOMAKA Todos los términos	15,60	12,17	8,82

AMBITO TERRITORIAL	GRUPO I P"COMB.	GRUPO II P"COMB.	GRUPO III P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	GRUPO I P"COMB.	GRUPO II P"COMB.	GRUPO III P"COMB.
6 ALMAZAN				9 GANDIA			
Todos los términos	15,60	12,17	8,82	Todos los términos	7,68	6,22	4,83
~	15,60	12,17	8,82	v ALLE	7,33	5,87	4,49
43 TARRAGONA 1 TERRA ALTA				Ä	8,71	96,9	5,27
Todos los términos 2 RIBERA D'EBRE	6,67	7,79	e , 00	12 LA COSTERA DE JATIVA Todos los términos	7,68	6,22	4,83
	9,76	7,88	6,08	13 VALLES DE ALBAIDA Todos los +6xminos	. L		
DAIA	17,97	14,23	10,58	LLADOLID	oc */	OT .0	4,13
	6,67	62,7	00'9		10,27	8,13	6,07
	19,67	97,7	00'9		10,27	8,13	6,07
SEGARRA	9,63	7,75	5,95		13,95	10,96	8,05
	9,94	90'8	6,26	4 SURESTE Todos los términos	10,27	8,13	6,07
	9,76	7,88	80,9		t C	c c	(
44 TEKUEL 1 CUENCA DEL JILOCA 1 TOACS 103 + AFFMINOS	17.07	13,30	0.61	49 ZAWORA 1 SAMARTA	3,86	3, 34	7, 90
2 SERRANIA DE MONTALBANIA Todos 10s + Érminos	17.07	13,30	6.61		8,43	6,71	5,08
3 BAJO ARAGON	- LL	, L	H 00 6		8,47	6,75	5,13
10dos los terminos 4 SERRANIA DE ALBARRACIN	50,72	C/ 1/T	17, ye		8,43	6,71	5,08
	17,07	13,30	9,61		8,43	6,71	5,08
Todos los términos 6 MAESTRAZGO	17,12	13,35	99,6	5 SAYAGO Todos los términos	4,67	3,83	3,05
Todos los términos	17,07	13,30	9,61	6 DUERO BAJO Todos los términos	a ∀ v	6 71	ر 8
	4.48	3.66	2.90	50 ZARAGOZA 1 FGEA DE LOS CARALLIEROS			
			0 0		16,99	13,31	9,72
	4,21	3, 45	7, 10		16,94	13,26	89 68
Todos los términos 4 LA JARA	5,15	4,13	3,19	3 CALATAYUD Todos los términos	16,94	13,26	89,68
	4,70	3,78	2,94		16.94	13.26	o
	5,15	4,13	3,19	5 ZARAGOZA	0 0	0 (1	0 0
	4,32	3,50	2,75	EOT .		13,31	2/1/2
	6,11	4,87	3,70	E O I	16,94	13,26	89 6
46 VALENCIA 1 RINCON DE ADEMUZ				Todos los términos	16,99	13,31	9,72
Todos los términos	7,13	5,67	4,28	NOTA: TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/	S/ VALOR PRODUCCIÓN DECLARADO	ÓN DECT.ARADO	
	7,26	5,80	4,41				
	7,33	5,87	4,49				
	7,26	5,80	4,41				
TOTA DE	7,45	5,99	4,60				
o SAGUNIO Todos los términos	7,45	5,99	4,60				
Todos Los términos	7,56	6,10	4,73				
o KIBEKAS DEL JUCAK Todos los términos	7,68	6,22	4,83				

		OPCION C		AMBITO TERRITORIAL	GRUPO I P"COMB.	GRUPO II P"COMB.	GRUPO III P"COMB.
AMBITO TERRITORIAL	GRUPO I P"COMB.	GRUPO II P"COMB.	GRUPO III P"COMB.	5 VALLE BAJO ALBERCHE	09		
01 ALAVA				6 VALLE DEL TIETAR	DO 10 1	J .	0, 14
	6,49	4,77	3,06	\Box	14,11	10,34	/6.49
Z ESTRIBACIONES GORBEA TOdos Ilos términos	6,41	4,69	2,98		4,06	3,05	2,03
VALLES	6,36	4,64	2,93		3,98	2,97	1,95
LLANADA	6,41	4,69	2,98	3 5	3,98	2,97	1,95
	6,36	4,64	2,93	FUEBLA A	3,98	2,97	1,95
	96,36	4,64	2,93		3,98	2,97	1,95
02 ALBACEIE 1 MANCHA Todos 10s +Arminos	77	, , ,	رب دی	o bADAJOZ Todos los términos 7 almennbaleito	4,06	3,05	2,03
	1, 100	10 71	20° F		4,06	3,05	2,03
3 SIERRA ALCARAZ Todos 100 términos	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 7 4 1			3,98	2,97	1,95
	17.11	10,33	7.57		4,25	3,24	2,22
	17 10	10 11	- L	Todos	4,25	3,24	2,22
	20 61	12,41			4,06	3,05	2,03
	17,38	12,60	7,84		4,13	3,12	2,10
		_			C F	00	œ.
Todos los términos	4,24	3,18	2,13) 	h 4		2 00
z MUNIANA Todos los términos	5,78	4,32	2,87	0 	4,12	5,09	80 7 7
	5,78	4,32	2,87		3,97	2,94	1,93
4 CENTRAL Todos los términos	5,66	4,20	2,75		12,36	96'8	5,58
S MEKLDLONAL Todos los términos	5,78	4,32	2,87		12,43	9,03	5,65
ALMEKIA 1 LOS VELEZ medien 1	Ç	C C	7		12,43	9,03	5,65
2 ALTO ALMAZORA 105 términos	O, OO	4, 92 FF 6) T CO &		12,36	96'8	5,58
	6 61	- u	3 10	o Fenebes Todos los términos	12,43	6,03	5,65
	TO 10) C	0		12,36	96'8	5,58
1 M C	6,61	4,85	3,10	MAKESME	12,43	9,03	5,65
	6,48	4,72	2,97	VALLES	12,43	9,03	5,65
7 CAMPO DALIAS Todos los términos	6,61	4,85	3,10	y valles occidental Todos los términos	12,43	9,03	5,65
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA Todos los términos	6,61	4,85	3,10		12,68	9,28	5,90
05 AVILA 1 AREVALO-WADRIGAL Todos los términos	13,55	9,78	6,01	1 MERINDADES 1 MORINDADES 1 MORINDADES L'étrminos	6,41	4,69	2,98
2 AVILA Todos los términos	13,55	9,78	6,01		10,82	7,83	4,84
3 BARCO AVILA-PLEDRAHITA Todos los términos	13,75	86'6	6,21		10,82	7,03	4,84
4 GKELUS Todos los términos	14,00	10,23	6,46	13 ALTABLE	10,82	7,83	4,84

GRUPO III P"COMB.	4,84 4,84 7,87	4,84	4,84	4,84	4,84	4,84 4.84	4,84	0	4,04	3,57	3,57	. ,	6, 14	3,57	4.84		1.49	1	1,49	1,49	1,44		1,57	1,64	1.76		1,57	1,57	1.49		2 0.4	,	1,85	1,85	000	1,32	1,92		3,39	6,65	. ;	3,39	3,39	3,39
	-001				-0																																							
GRUPO II P"COMB.	7,83	7,8	7,83	7,83	7,83	, r	7,83	0	201/	5,70	5,70		00 ' 01	5,70	7,83		76.6	j	2,24	2,24	2.19		2,32	2,39	2,51		2,32	2,32	2.04	1	70 0	1	2,78	2,78	c	017	2,85		5,27	10,71		5,27	5,27	5,27
GRUPO I P"COMB.	10,82	10,82	10,82	10,82	10,82	10,82	10,82	0	TO, 82	7,84	7,84		13,84	7,84	10.82		2,98		2,98	2,98	2,93		3,06	3,13	3.05	0	3,06	3,06	0.08	1	o a)	3,70	3,70	0	21.10	3,77		7,14	14,77		7,14	7,14	7,14
AMBITO TERRITORIAL	408 VALLARTA DE BUREBA 411 VALLE DE OCA A10 VATTIFECANES				429 VILLAESCUSA LA SOMBRIA		485 ZUÑEDA		logos los terminos 4 LA RIBERA	Todos los términos	o AKLANZA Todos los términos		Todos Los terminos 7 PARAMOS		8 AKLANZON Todos los términos	CERES	1 CACERES Todos los términos)	Todos los términos		4 VALENCIA DE ALCANTARA Todos los términos	5 LOGROSAN	Todos los términos	Todos los	7 JARAIZ DE LA VERA Todos los términos	2	Todos los términos o urbanas	`	10 CORIA Todos los términos	2	1 CAMPIÑA DE CADIZ Todos los términos		Todos los términos		4 DE LA JANDA	S CAMPO DE GIBRALTAR		12 CASTELLON 1 ALTO MAESTRAZGO		2 BAJO MAESTRAZGO Todos los términos		Todos Los términos 4 PEÑAGOLOSA		5 LIYORAL NORTE Todos los términos
GRUPO III P"COMB.	4,84 4,84	4,84	4,84	4,84	4,84	4,84 4.84	4,84	4,84	4,84	4,84	4,84	4,84	4,84	4,84	4,84	2,93	4,84	4,84	4,84	4,84	4,84	4,84	4,84	4,84	4,84 4.84	4,84	4,84	4,84	4,84 4.84	4,84	4,84 4.84	4,84	4,84	4,84	4,84	4,84	4,84	4,84 4,84	4,84	4,84	4,84	4,84 4,84	4,84	4,84 4,84
GRUPO II P"COMB.	7,83	7,83	7,83	7,03	7,83	, r m, r	7,83	7,83	7,03	7,83	7,03	7,83	, ca 7, ca 7, ca	7,83	, r 20, r	4,64	7,03	7,83	7,83	7,83	7,83	7,83	7,83	7,83	7,03	7,83	7,83	7,83	7,03	7,83	7,83	7,83	7,83	7,83	7,83	7,00	7,83	7,03	7,83	7,83	7,83	/ kg %	7,83	7,83
GRUPO I P"COMB.	10,82	10,82	10,82	10,82	10,82	70,00	10,82	10,82	10,82	10,82	10,82	10,82	10,82	10,82	10,00	6,36	10,82	10,82	10,82	10,82	10,82	10,82	10,82	10,82	10,82	10,82	10,82	10,82	10,82	10,82	10,82	10,82	10,82	10,82	10,82	10,82	10,82	10,82	10,82	10,82	10,82	10,82	10,82	10,82 10,82
AMBITO TERRITORIAL	16 AMEYUGO 27 ARRAYA DE OCA 36 PAÑIURTOS DE RIDERA		46 BASCUÑANA A8 BETORADO			54 BOZOO 56 BRIVIESCA		60 BUSTO DE BUREBA					82 CASTILDELGADO 83 CASTIL DE PEONES		100 CERRATON DE JUARROS 102 CITTAPERTATA	109 CONDADO DE TREVIÑO	115 CUBO DE BUREBA 120 ENCTO		130 FRESNEÑA 132 FDFSNO DF DICHTBON		135 FUENTEBUREBA 143 GALBARROS		178 IBRILLOS	195 LLANO DE BUREBA	219 MIRANDA DE EBRO 220 MIRAVECHE		230 NAVAS DE BUREBA		251 PANCORVO 265 PTFRNTGAS		273 PRADANOS DE BUREBA 276 PITRRIA DE ARGANZON (1.a.)	-	283 QUINTANAELEZ		298 QUINTANILLA-SAN GARCIA		REINOSO	323 RUBLACEDO DE ABAJO		329 SALAS DE BUREBA 334 SALINILLAS DE BUREBA	SANTA	351 SANTA MARIA DEL INVIERNO 353 SANTA MARIA RIBARREDONDA	SANTA	367 SOLDUENGO 392 TOSANTOS

AMBITO TERRITORIAL	GRUPO I P"COMB.	GRUPO II P"COMB.	GRUPO III P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	GRUPO I P"COMB.	GRUPO II P"COMB.	GRUPO III P"COMB.
	7,14	5,27	3,39	eT*	6,91	5,07	3,23
Todos los términos	10,48	7,64	4,82		10,55	7,67	4,79
I MONTES NORTE Todos los términos	8,60	6,25	3,91	3 BAZA Todos los términos	10,62	7,74	4,86
2 CAMPO DE CALAIRAVA Todos los términos	8,55	6,20	3,86		10,55	7,67	4,79
3 MANCHA JAMANAMPS CITA	8,55	6,20	3,86	5 LZNALLOZ Todos los términos	7,62	5,56	3,51
	8,55	6,20	3,86		7,62	5,56	3,51
5 PASTOS Todos los términos	8,60	6,25	3,91	T F	7,70	5,64	3,59
	8,55	6,20	3,86	P F	10,74	7,86	4,98
14 CORDOBA 1 PEDROCHES TAX + Avening	ď	c G	6	9 LAS ALPUJARKAS Todos los términos	10,62	7,74	4,86
2 LA SIERRA Todos los términos	3.48	2,53	L 77	VAL DAT	10,42	7,54	4,66
108	3,67	2,80	1,96		11,06	7,99	4,94
4 LAS COLONIAS Todos los términos	3,40	2,53	1,69		11,06	7,99	4,94
s CAMPINA ALIA Todos los términos	3,55	2,68	1,84		11,06	7,99	4,94
Ω F F	3,40	2,53	1,69	MOLLINA	11,06	7,99	4,94
15 LA COKUNA 1 SEPTENTRIONAL TOACS 10S + Arminos	2,32	(C)	1.27	o Alcakkia baja Todos los términos 20 GHIPHZCOB	11,06	7,99	4,94
2 OCCIDENTAL	1 () (O	- (1) -	1 GUIPUZC	Ç	7	~ (
	7,51	D (1)	1,46	21 HUELVA	2,39	/ B *T	1,34
16 CUENCA	7.24	1, 12	БТ , Т	I SIEKKA Todos los términos	3,62	2,70	1,77
	86,8	6,51	4,04		3,57	2,65	1,72
2 SERRANIA ALIA Todos los términos 2 GEDDANIA MEDIA	86,8	6,51	4,04	S ANDEVALO ORIENIAL Todos los términos	3,57	2,65	1,72
	86,8	6,51	4,04		3,89	2,97	2,04
4 SERRANIA BAGA Todos los términos 5 Manichipia	86,8	6,51	4,04		3,62	2,70	1,77
o rancionado E Mancia Da Todos los términos	86,8	6,51	4,04		3,77	2,85	1,92
7 MANCHA ALTA	86,88	6,51	4,04	22 HOESCA 1 JACETANIA Todos los términos	16,93	12,21	7,48
Todos los términos 17 GIRONA	86,8	6,51	4,04	2 SOBRARBE Todos los términos	17,01	12,29	7,56
1 CERDANYA Todos los términos	12,91	9,39	5,84	RIBAG	17,08	12,36	7,63
	12,91	68,8	5,84		16,88	12,16	7,43
	13,16	9,64	60'9		17,01	12,29	7,56
Todos los términos 5 BAIX EMPORDA	12,91	68'6	5,84		13,55	9,78	6,01
Todos los términos 6 GIRONES	13,03	9,51	5,96	7 LA LITERA Todos los términos	16,88	12,16	7,43
Todos los términos 7 SELVA	13,16	9,64	60'9	8 BAJO CINCA Todos los términos	16.93	12.21	7,48
Todos los términos	13,03	9,51	5,96))))))	1] 1)

	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P.COMB.	P"COMB.	P.COMB.
23 JAEN 1 SIERRA MORENA				3 RIOJA MEDIA Todos los términos	4,87	3,58	2,29
Todos los términos 2 EL CONDADO	4,06	3,05	2,03		6,36	4,64	2,93
	4,06	3,05	2,03	RIOJA E	12,41	66,8	5,55
Todos los términos 4 CAMPIÑA DEL NORTE	3,98	2,97	1,95	6 SIERRA RIOJA BAJA Todos los términos	6,36	4,64	2,93
	3,98	2,97	1,95	27 LUGO 1 COSTA			
	5,08	3,76	2,46	1 E	2,24	1,72	1,19
o CAMPINA DEL SUR Todos los términos	4,13	3,12	2,10		2,19	1,67	1,14
MAGINA	5,08	3,76	2,46		2,24	1,72	1,19
SIEKKA	5,08	3,76	2,46		2,19	1,67	1,14
9 SIEKKA SUK Todos los términos 24 1.FON	4,13	3,12	2,10	5 SUR Todos los términos 28 MADRID	3,38	2,52	1,68
	4,92	3,63	2,34	H (5,45	3,99	2,55
Z LA MONTANA DE LUNA 2 17 MONTAÑA DE DIAÑO 2 17 MONTAÑA DE DIAÑO	4,92	3,63	2,34	2 GUALARKAMA Todos los términos 2 apera amemonostrumana ne man	5,53	4,07	2,63
	6,41	4,69	2,98	AREA MEINOFOLLIANA Todos los te	5,45	3,99	2,55
4 LA CABRERA Todos los términos	4,87	3,58	2,29	4 CAMPINA 1 Todos los términos 6 cum occaminat	5,40	3,94	2,50
	4,87	3,58	2,29		5,45	3,99	2,55
	6,41	4,69	2,98	O VEGAS Todos los términos	5,40	3,94	2,50
	4,92	3,63	2,34	4	3.10	2,35	1.60
1 5	6,36	4,64	2,93	2 SERRANIA DE RONDA TOACA LO FARMINAS	2 17	0 42	1 67
	6,36	4,64	2,93	3 CENTRO-SUR O GUADALORCE TOdos los términos	3,17	2, 42	1.67
) 	6,36	4,64	2,93	4 VELEZ MALAGA	- () H	11 (- (c) []
25 LLEIDA 1 VAL D'ARAN				Todos Los términos 30 MURCIA	3,29	2,54	1, 79
Todos los términos 2 PALLARS-RIBAGORZA	14,96	10,88	08'9	1 NORDESTE Todos los términos	12,37	9,04	5, 69
Todos los términos 3 AT.T URGETT.	14,84	10,76	6,68	C	12,37	9,04	5,69
	14,77	10,69	6,61	0	12,37	0.04	, K
	14,69	10,61	6,53	4 RIO SEGURA TOAR 100 + Arminos	1 C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	, co	5 57
	14,69	10,61	6,53	5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN	- H - C		
	14,64	10,56	6,48	10008 LOS CELMINOS 6 CAMPO DE CARTAGENA	12,31	9,04	D 10
	14,64	10,56	6,48	Todos Los terminos 31 NAVARRA	12,25	26 '8	5,57
	14,64	10,56	6,48		12,13	9,76	5,40
9 SEGRIA Todos los términos	14,64	10,56	6,48	ALFINA	12,13	8,76	5,40
	11,81	8,54	5,27		12,13	9,76	5,40
\vdash	4,87	3,58	2,29		12,18	8,81	5,45
2 SIERRA RIOJA ALTA Todos los términos	6,36	4,64	2,93	s LA RIBERA Todos los términos	12,18	8,81	5,45

AMBITO TERRITORIAL	GRUPO I P"COMB.	GRUPO II P"COMB.	GRUPO III P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	GRUPO I P"COMB.	GRUPO II P"COMB.	GRUPO III P"COMB.
32 ORENSE 1 ORENSE 1 ORENSE 1 ORENSE	r,	s 17	0	4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE Todos los términos s ruramas de cam remenan	15,63	11,26	6,91
2 EL BARCO DE VALDEORRAS		J . 4	7 4 7 0 0 0	TOENTE	15,63	11,26	6,91
3 VERIN Hodos 10s terminos	4, 0. /	0,00 0,00	6717	ALBA	15,63	11,26	6,91
33 ASTURIAS logos Los Cerminos 1 vecando	44,01	2,08	6717	CIUDAD	15,63	11,26	6,91
	2,19	1,67	1,14	A.CR	15,68	11,31	96,96
	2,32	1,80	1,27	1 NORTE	2,39	1.87	1,34
GRADO	2,19	1,67	1,14	2 SUR DE TENERIFE Todos los términos	2,39	1,87	1,34
BELMONT	2,19	1,67	1,14	ISLA DE	2,39	1,87	1,34
	2,19	1,67	1,14	ISLA DE	2,39	1,87	1,34
	2,24	1,72	1,19		2,39	1,87	1,34
Todos Los terminos 8 MIERES Todos los términos	2,24	1,72	1,19	39 CANIABRIA 1 COSTERA Todos los términos	2,24	1,72	1,19
	2,39	1,87	1,34		2,24	1,72	1,19
	2,39	1,87	1,34		2,24	1,72	1,19
34 FALENCIA 1 EL CERRATO	0	C	0	4 PAS-15UNA Todos los términos	2,24	1,72	1,19
2 CAMPOS TOGOS LOS CALILLIOS	, 04 7 0 7	0, 10	3 57		2,19	1,67	1,14
	401/	0/10	, o ,	٥١	6,36	4,64	2,93
4 BOEDO-OJEDA 10s términos	10,82	7,83	4,84	40 SEGOVIA 1 CUELLAR Todos 10s +4xminos	L 0	7	6 7 7
	6,33	97.6	4,20	103	7,84	5,70	3,57
Todos los	9,38	6,81	4,25	to.	4,87	3,58	2,29
7 AGUILAR Todos los términos	9,33	9,76	4,20		e T	7	(1
	c C	, ,	; ;		2,14	/9 / T	L, L8
	4217	7/1	V 1 .		2,33	00 1	L, U, L
Todos los términos 3 LANZAROTE	2,19	1,67	1,14		2,06	U .	OT 'T
10dos los términos 36 PONTEVEDRA	2,19	1,67	1,14	Todos los términos 5 LA CAMPIÑA Todos los términos	2,21	1,74	1,25
1 MONIANA Todos los términos	5,19	3,90	2,61	6 LA SIERRA SUR Todos los términos	2,06	1,59	1,10
Z Todos los términos	2,39	1,87	1,34		2,01	1,54	1,05
3 INTERTOR Todos los términos	2,39	1,87	1,34				
7.	2,39	1,87	1,34	TODOS LOS TÉRMINOS 2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL	12,36	8,94	5,50
3/ SALAMANCA 1 VITIGUDINO				BURGO DE	12,36	8,94	5,50
	15,63	11,26	6,91	SORTA	7,84	5,70	3,57
Todos los términos 3 SALAMANCA	15,63	11,26	6,91		12,36	8,94	5,50
Todos los términos	15,63	11,26	6,91	CAME	12,36	8,94	5,50

AMBITO TERRITORIAL	GRUPO I P"COMB.	GRUPO II P"COMB.	GRUPO III P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	GRUPO I P"COMB.	GRUPO II P"COMB.	GRUPO III P"COMB.
6 ALMAZAN				9 GANDIA			
Todos los términos	12,36	8,94	5,50	Todos los términos	6,02	4,56	3,11
~	12,36	8,94	5,50	VALLE	5,66	4,20	2,75
					6,80	5,04	3,29
Todos los términos 2 RIBERA D'EBRE	66,99	5,12	3,24	12 LA COSTERA DE JATIVA Todos los términos	6.02	4.56	3,11
	70,7	5,20	3,32	13 VALLES DE ALBAIDA	1 T) t	1 0
	13,75	10,01	6,28	LLADOLIL	5, 91	4,45	3,00
	66'9	5,12	3,24		7,84	5,70	3,57
	66'9	5,12	3,24		7,84	5,70	3,57
SEGAKKA	6,94	5,07	3,19		10,82	7,83	4,84
	7,26	5, 39	3,51	4 SURESTE Todos los términos	7,84	5,70	3,57
	7,07	5,20	3,32				!
44 IERUEL 1 CUENCA DEL JILOCA 1 COENCA DES TÉRMINOS	13,55	9,78	6,01	49 ZAMORA 1 SANABRIA	2, 32	0.8 -1	T, 2 /
2 SERRANIA DE MONTALBAN Todos los términos	13,55	9,78	6,01		6,36	4,64	2,93
3 BAJO ARAGON	C	0 0 0	, L	Todos los	6,41	4,69	2,98
1000S LOS CETRILIOS 4 SERRANIA DE ALBARRACIN	- L	FC 121	71.		6,36	4,64	2,93
	13,55	D / 10	TO		6,36	4,64	2,93
Todos los términos 6 MAESTRAZGO	13,60	6,83	90,09		3,33	2,47	1,63
Todos los términos 45 TOLEDO	13,55	9,78	6,01	6 DUERO BAJO Todos los términos	6,36	4,64	2,93
\vdash	3,41	2,59	1,76	50 ZARAGOZA 1 EGEA DE LOS CABALLEROS			
2 TORRIJOS Todos los términos	3,21	2,39	1,56	Todos los términos 2 BORJA	13,24	9,57	5,91
	3, 92		 		13,19	9,52	5,86
	, ,	1 0	0 C	Todos los té	13,19	9,52	5,86
10dos los terminos 5 MONTES DE NAVAHERMOSA	3,57	7,65	7/ 1		13,19	9,52	5,86
Todos los términos 6 MONTES DE LOS YEBENES	3,92	2,89	1,88	5 ZARAGOZA Todos los términos	13,24	9,57	5,91
DIAM AT	3,26	2,44	1,61		0 6	, o	, п а
~ F	4,69	3,46	2,20	n	LO, LO	20,46	
40 VALENCIA 1 RINCON DE ADEMUZ	U V	<	u C	lodos Los terminos	13,24	0,0	18,0
	7,40	00 4	CC 12	NOTA: TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/	S/ VALOR PRODUCCIÓN DECLARADO	ÓN DECLARADO	
Todos los términos 3 CAMPOS DE LIRTA	5,59	4,13	2,68				
	5,66	4,20	2,75				
	5,59	4,13	2,68				
TOTA DE	5,78	4,32	2,87				
o SAGUNIO 1 Todos los términos 2 Illepena de Ivatendara	5,78	4,32	2,87				
/ NUEKLA DE VALENCIA Podos los términos o proposo per micas	5,91	4,45	3,00				
8 KIBEKAS DEL JUCAK Todos los términos	6,02	4,56	3,11				